

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 76 · Viernes, 24 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1. Córdoba.—	3.130
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.136
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.139
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—	3.143
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.145
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.147
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.148

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes.—	3.148
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Espiel, Montilla, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, El Carpio, Castro del Río, Montoro y Priego de Córdoba	3.148
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	3.159
---------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Obejo y Belalcázar	3.164
-------------------------------------------------	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2
CÓRDOBA
 Núm. 3.588

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NUM. REMESA: 14 02 1 09 000004	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 14107814180	0613		GESFIN PROYECTOS INM OBILIARIOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 08 00498349			PZ SAN JUAN 4 1 H	14003	CORDOBA		14 01 313 09 001463480	14 02
07 141012728567	0521		GIRALDO AGUILAR FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00032356			CL PUERTO RICO 1	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 09 000948673	14 02
07 140074230760	0521		CASTRO ESPINO RAFAEL FRAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00037511			CL MOTRIL 2 1 2	14013	CORDOBA		14 02 218 09 001094173	14 02
07 141033790095	0521		CONTRERAS LINARES FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00040238			CL LAS LOMAS 9 4 1	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001231286	14 02
10 14109995569	0111		MONTERO PANIAGUA JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00045490			CL LLANOS DEL CASTILLO 36	14193	HIGUERON (EL)		14 02 218 09 001705374	14 02
07 140065882292	0521		GASCON MARTINEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00045591			CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 47	14004	CORDOBA		14 02 218 09 001705475	14 02
10 14106708784	0111		ASESORAMIENTO INFORM ATICO DE CORDOBA, S. L.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00045692			CL FELIPE II 3 3 1	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001705576	14 02
10 14107535712	0111		ESPEJO PORTERO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00045793			CL PUERTA DE AGUILAR 13 3 B	14550	MONTILLA		14 02 218 09 001705677	14 02
10 14108574824	0111		PRODEVI CORDOBA,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00045995			CL JOSE MARIA MARTORELL 4 1 1	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001705879	14 02
10 14109207849	0111		KABANAK,C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046096			CL BARITONO JOSE MARI AGUILAR BLANC 10 3	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001705980	14 02
10 14109257561	0111		MAROB INVERSIONES,S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046100			CL SANTAS FLORA Y MARIA 18 BJ B	14012	CORDOBA		14 02 218 09 001706081	14 02
10 14109868661	0111		SANCHEZ Y KADER, S.L .			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046201			AV AEROPUERTO 14	14004	CORDOBA		14 02 218 09 001706182	14 02
07 140060733313	0611		LOPEZ GONZALEZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046504			CL LAGUNA 5	14546	SANTAELLA		14 02 218 09 001706485	14 02
07 301031000473	0611		BAKHOUC - HAMID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046807			CL NUEVA 8	14546	SANTAELLA		14 02 218 09 001706788	14 02
07 140042892585	0611		GONZALEZ MUÑOZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00046908			CL HIXEN I 32	14009	CORDOBA		14 02 218 09 001706889	14 02
07 140064121946	0521		ONIEVA PRIEGO ANTONIO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00047110			AV GRAN VIA PARQUE 25 4 1	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001707091	14 02
07 140064901885	0521		FUENTES GUERRA SERRANO ARTURO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00047312			CL ESCULTOR PABLO GARGALLO 30	14012	CORDOBA		14 02 218 09 001707293	14 02
07 140071575788	0611		CAMPOS POSTIGO VIRTUDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00047514			CL LIB.ANDRES DE STA CRUZ 3 2 2	14013	CORDOBA		14 02 218 09 001707495	14 02
07 140074262789	0521		MORENO CASTILLEJO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00047817			UR LAS PITAS C/SENECA BUZON 79 67 C	14193	HIGUERON (EL)		14 02 218 09 001707701	14 02
07 141000343889	0521		RUIZ MONTORO CARLOS JONATAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048120			CL JULIO PELLICER 8 4° B	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001708004	14 02
07 141002278839	0521		ESTEVEZ BERNAL ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048221			CL 28 DE FEBRERO, 10	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 09 001708105	14 02
07 141002832749	0521		MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048322			CL PINTOR GARCIA GUIJO 2 1 3	14014	CORDOBA		14 02 218 09 001708206	14 02
07 141023842545	0611		RUIZ FLORES MIGUEL JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048423			CL RONDA CURTIDORES 8	14550	MONTILLA		14 02 218 09 001708307	14 02
07 141009242934	0521		CALERO CARRASCOA SANDRA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048726			CL DR. NEVADO DEL REY 6 1 10	14014	CORDOBA		14 02 218 09 001708610	14 02
07 141013478400	0521		FLORES RIOS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00048827			CL LOS CALIFAS, 5	14193	HIGUERON (EL)		14 02 218 09 001708711	14 02
07 141021168375	0521		MEDINA JIMENEZ JESUS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00049231			CL PINTOR GARCIA GUIJO 2 1 3	14014	CORDOBA		14 02 218 09 001709014	14 02
07 141030869688	0521		BLANCO HENS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00049534			CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 39 4 C	14004	CORDOBA		14 02 218 09 001709317	14 02
07 411058142509	0521		YANG - ZHIYONG			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00049938			AV CARLOS III S/N 0	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 09 001709721	14 02
10 14103883155	0111		LA BACALA,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00053978			CL MDINA Y CORELLA 3	14003	CORDOBA		14 02 218 09 001747107	14 02
07 141001081796	0521		FLORES LLANERO JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00054079			CL PASO DE LA BARQUERA KM 8,900 0	14017	VILLARRUBIA		14 02 218 09 001747208	14 02
07 140068895053	0521		AYALA ALCALA ZAMORA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00054281			CL MARTINEZ RUCKER, 14	14003	CORDOBA		14 02 218 09 001747410	14 02
10 14106550150	0111		ALCANTARA OSUNA JULIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00054382			CL PRIEGO 11 2 DCH	14900	LUCENA		14 02 218 09 001747511	14 02
10 14110163200	0111		PEREZ CUADRO JOSE JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00055800			CL PIETA IBN ZAYDUN 1	14005	CORDOBA		14 02 218 09 001748016	14 02
10 14109707906	1211		SOLER BASCON MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 09 00056608			CL VEREDA DE MALAGA 2	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 218 09 001850571	14 02
07 140053554707	0611		CASAS MORENO ANTONIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 02 09 00058224	CL MURILLO 3	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	09 001852086	14 02
07 141004009782	0521 PLANTON PLANTON PABLO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00060143	CL LIBERT.CARRERA Y O'HIGGUINS 10 1° 1	14013	CORDOBA	14 02 218	09 001853807	14 02
07 410100490190	0521 MUÑOZ SILLERO MARIA LOURDES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00061052	CL SANCHEZ FERIA 5	14003	CORDOBA	14 02 218	09 001854716	14 02
10 14105373622	0111 REG CONSULTING EMPRE SARIAL S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00061860	PZ MUSICO ZIRYAB 7	14005	CORDOBA	14 02 218	09 001855524	14 02
07 140077736504	0521 RIO MOYANO JUAN MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00065500	CL SEVILLA 13	14280	BELALCAZAR	14 02 218	09 001857746	14 02
10 14110162994	0111 PEREZ CUADRO JUAN MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00068126	CL POETA IBN ZAYDUN 1	14005	CORDOBA	14 02 218	09 001859160	14 02
07 110052288215	0611 FERRADANS ROMERO ANDRES DIEGO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 08 00214609	CL INFANTA DOÑA MARIA 78 4 3 11	14004	CORDOBA	14 02 218	09 001892708	14 02
07 141036621990	0611 AREVALO URBANO ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00071459	CL VEREDA DEL CERRO MACHO 27	14550	MONTILLA	14 02 218	09 001984452	14 02
07 140052778505	0540 ROMERO CAMPOS JOSE JAVIER		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00072570	CL CAIRUAN 6 1 IZQ	14004	CORDOBA	14 02 218	09 001985159	14 02
07 141011954385	2300 GALAN LOPEZ FRANCISC A		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00072873	CT LA RAMBLA, S/N° 0	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	09 001985462	14 02
07 140075051624	0611 MARTINEZ GALVEZ ANTONIA ROSA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00072974	AV VIRGEN DOLORES 4 2 1	14004	CORDOBA	14 02 218	09 001985563	14 02
07 141016228550	2300 ALMANSA URBANO RAFAE LA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00073075	CL RAFAEL ALBERTI 27	14550	MONTILLA	14 02 218	09 001985664	14 02
07 141020325687	0521 LARA SANCHEZ RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00076210	CL BATALLA DE GARELLANO S/N 0	14550	MONTILLA	14 02 218	09 001988492	14 02
14 14108733357	0111 TORNEADOS LARA S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00076412	CL BATALLA DE GARELLANO S/N 0	14550	MONTILLA	14 02 218	09 001988694	14 02
10 14108745481	0111 TORNEADOS LARA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00076513	CL BATALLA DE GARELLANO, S/N 0	14550	MONTILLA	14 02 218	09 001988795	14 02
10 141086322115	0111 HNOS.MARTINEZ MORENO ASESORES COMERCIALE S S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00077725	AV GUERRITA 18 3 1	14005	CORDOBA	14 02 218	09 002117626	14 02
10 14109852392	0111 CABALLERO HERNANDEZ AGUSTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00080755	CL DIEGO SERRANO 5 B 2	14005	CORDOBA	14 02 218	09 002129952	14 02
07 080542262964	0521 LEON ALORS GREGORIO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00080856	PZ CONSTITUCION 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	09 002130053	14 02
10 14100383374	0111 SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00080957	CL LA JUNCADA S/N 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	09 002130154	14 02
10 14105512048	0111 OLEAGINOSAS DEL SUR, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081159	PN POLIGONO AMARGACENA, KM. 4 0	14013	CORDOBA	14 02 218	09 002130356	14 02
10 14108835108	0111 GUERRERO FERNANDEZ JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081260	PJ CRISTO DEL AMOR 7 2 3	14009	CORDOBA	14 02 218	09 002130457	14 02
10 14106644524	0111 ASOCIACION INDEMAFIL EX		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081361	AV GRAN VIA PARQUE 37 BJ IZQ	14005	CORDOBA	14 02 218	09 002130558	14 02
07 141002311979	0611 MUÑOZ ROMERO MERCEDES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081462	CL LA FERIA 24	14530	MONTEMAYOR	14 02 218	09 002130659	14 02
07 141014228835	0611 JIMENEZ ESPEJO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081664	ZZ BLOQUE SEVILLA 2 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	09 002130861	14 02
07 141044604484	0611 GRONDIN HOARAU MARIE CORINE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081866	CL JESUS RESCATADO 3 2	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218	09 002131063	14 02
07 141044660462	0611 CAÑETE LUQUE MOISES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00081967	CL JESUS RESCATADO 3 2	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218	09 002131164	14 02
07 140070900226	0521 RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA DEL PILAR		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082068	CL JULIO ROMERO DE TORRES 21 1 B	14003	CORDOBA	14 02 218	09 002131265	14 02
07 140072423833	0521 LOPEZ ARAGONES VALLE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082169	AV DE CORDOBA 94	14191	ARRECIFE	14 02 218	09 002131366	14 02
07 140074048177	0521 GARRIDO LAGUNA FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082270	CL LA LAGUNILLA 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	09 002131467	14 02
07 430039361556	0611 CABALLERO GOMEZ AGAPITO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082371	CL LIB HIDALGO Y COSTILLA 1 1 A	14013	CORDOBA	14 02 218	09 002131568	14 02
07 140078146631	0521 GONZALEZ RUIZ JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082472	CL DEL CAMPO 2 3 1	14005	CORDOBA	14 02 218	09 002131669	14 02
07 141021376523	0521 MORALES MORALES BARTOLOME		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082573	CL MAGISTRAL SECO DE HERRERA 11 B E	14004	CORDOBA	14 02 218	09 002131770	14 02
07 141027260682	0521 PONFERRADA PANADERO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082674	CL CUESTA DE LAS CABALLERAS 13 1 C	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002131871	14 02
07 141030748541	0521 VALENCIA LARA MACARENA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082775	CL DECANO FDEZ. CASTILLEJO 4 1 1	14003	CORDOBA	14 02 218	09 002131972	14 02
07 231007494257	0521 NARANJO MENA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082876	AV DR.FLEMING 2	14004	CORDOBA	14 02 218	09 002132073	14 02
07 251011866295	0521 TIRGHES - VASILE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00082977	CL HERMANOS GARNUELO 3	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002132174	14 02
10 14109774893	0111 CONSTRUCCIONES MONTE ELIA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00083078	CL ROMO 11	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002132275	14 02
07 141029097723	0521 SILLERO ZAMORANO MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00083179	ZZ PG.IND. LA MINILLA EDIF. HOLLYDA 0	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002132376	14 02
07 080413685727	0611 RODRIGUEZ RAMIREZ IRENE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00083684	CL CALERO 0 SN	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	14 02 218	09 002132477	14 02
07 141035215793	0611 GALLARDO MOYANO ISABEL MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00083886	CL GRANADA 11	14140	VICTORIA (LA)	14 02 218	09 002132679	14 02
10 14104470007	0111 CARLOTEÑA DE FERRALL A,S.L.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00084088	CT LA PAZ 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	09 002132881	14 02
07 141035650576	0611 ZAFRA NAVAS RAQUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 08 00291401	CL CONDE DE LA CORTINA 26	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002194620	14 02
07 140056455714	0611 ALVAREZ LACHICA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00084694	CL BELLAVISTA 4	14546	SANTAELLA	14 02 218	09 002213818	14 02
07 141005070217	0611 JURADO DOBLAS JOSE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00084896	CL SILERA 7	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	09 002214020	14 02
07 141006292316	0611 RIVILLA MARISCAL ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00084900	CL RIO GENIL 4 40	14546	SANTAELLA	14 02 218	09 002214121	14 02
07 141024782435	0611 GONZALEZ LLAMAS ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00085102	AV L.SIMON BOLIVAR_MANZ. 14 2 A	14013	CORDOBA	14 02 218	09 002214222	14 02
07 141025338264	0611 PALMA GOMEZ ANA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00085203	CL ORIENTE 3	14546	SANTAELLA	14 02 218	09 002214323	14 02
07 141045681386	0611 DINU - IONELA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00085304	CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002214424	14 02
07 141045707456	0611 PUICA - BOGDAN		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00085405	CL VENDIMIA 14 2 N	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002214525	14 02
07 401005666232	0611 DUMITRU - MARIANA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 09 00085506	CL FUENTE ALAMO 10	14550	MONTILLA	14 02 218	09 002214626	14 02
07 021014476686	0611 BRATU - MARIOARA		REQUERIMIENTO DE BIENES			

14 02 08 00324541	CL UBEDA 5 4 DRC	14013	CORDOBA	14 02 218 09 002218262	14 02
07 021017008790	0611 BRATU - TOMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 08 00324642	CL UBEDA 5 4 DCH	14013	CORDOBA	14 02 218 09 002218363	14 02
10 14109774893	0111 CONSTRUCCIONES MONTE ELIA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 09 00088839	CL ROMO 11	14550	MONTILLA	14 02 218 09 002355678	14 02
10 14107316551	0111 LASERCART IBERICA,S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 09 00089849	CL SANTA FE 22 2 B	14550	MONTILLA	14 02 218 09 002393771	14 02
07 141016777915	0521 MARIN ESPINAR EMILIO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 09 00094903	CL JUAN JIMENEZ 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 09 002398623	14 02
07 140068739348	0721 RUANO RUANO GREGORIO LUI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 03 00086649	CL ANTONIO MAURA 55 55	14005	CORDOBA	14 02 313 09 001008287	14 02
07 140078134103	0521 ARIZA RUIZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00133416	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001009503	14 02
10 14100613447	0613 LUNA JURADO AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00002693	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001010008	14 02
07 141014269857	0521 DIAZ POYATO MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00367556	CL HUELVA 1	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001010917	14 02
07 140065441045	0521 CASTILLO CAÑETE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00209656	CL LIB. ANDRES DE SANTA CRUZ 3 1° 1	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001012735	14 02
07 141001711589	0611 TORRE RAYA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 09 00028013	CL ALMERIA 4	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 09 001016977	14 02
07 141002147483	0521 LOPEZ ROJAS JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00196188	AV DEL PERU 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 09 001129034	14 02
07 141001637326	0521 BERRAL OSUNA ALFONSO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00206700	CL JUAN CARLOS-I, S/N 0	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001129135	14 02
07 411054746495	0521 ALARCON RUIZ ANTONIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00009592	CL LIB.J.DA SILVA XAVIER 26 1	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001130953	14 02
07 141001391590	0521 MARIN GALISTEO ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00105683	CL HUELVA, 21	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001131963	14 02
07 141016725270	0611 LOPEZ POLO ADELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00221881	CL DUQUE DE RIVAS 50 11	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 09 001134488	14 02
07 141006936758	0521 ABAD JIMENEZ PABLO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00225117	CL OSIO 12	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 09 001134892	14 02
07 430054528316	0611 SALADO RIOS MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00279374	CL MONTORO 4 31 B	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001136108	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 313 09 001136209	14 02
07 140049273872	0521 FRIAS SEDANO MARCIAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00300289	AV AEROPUERTO 7 5 1	14004	CORDOBA	14 02 313 09 001136916	14 02
07 140070012169	0521 MARIN MARIN PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00309989	CL PINTOR ZURBARAN, 37	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001137320	14 02
07 141027660911	0521 JURADO DIAZ LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00360109	CL ESCRITOR JULIO CORTAZAR 3 G 1	14014	CORDOBA	14 02 313 09 001138229	14 02
07 141040234131	0611 NAVARRO CASTRO RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00395774	CL ALTILLOS 22	14550	MONTILLA	14 02 313 09 001139441	14 02
07 140066905341	0521 SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00404666	CL DOLORES IBARRURI 1 2 3 1	14012	CORDOBA	14 02 313 09 001140047	14 02
07 140066905341	0521 SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00404666	CL DOLORES IBARRURI 1 2 3 1	14012	CORDOBA	14 02 313 09 001140148	14 02
07 141042930731	1221 STRAJERU - FLORENTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00433160	CL ASTURIAS 6 3° 4	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001143885	14 02
07 140071630756	0521 PEREZ HERNANDEZ ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00446395	CL SECUNDA ROMANA 123	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001145808	14 02
07 141040863621	0611 PEREZ GOMEZ IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 09 00003155	CL CAÑETE DE LAS TORRES 10 3 560	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001146212	14 02
07 140055962731	0521 TRENAS PADILLO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 03 00121712	AV LIBIA 33 3 2	14007	CORDOBA	14 02 313 09 001214819	14 02
07 141013732822	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00180673	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001214920	14 02
07 140061004913	0521 VEGUILLA LARES MARIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 02 00028927	CL BAENA 2 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001295449	14 02
07 141017609182	0611 RODRIGUEZ JIMENEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 03 00076848	CM COLADA POZO MONTE 82 LOS ALGARBE 82	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 09 001296459	14 02
07 141037448918	0521 WHITTAKER - JONATHAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 03 00199211	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 09 001297166	14 02
07 110074020154	0611 PEREZ NAVARRO ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00137196	CL ORTEGA Y GASSETT 9 1 B	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001298378	14 02
07 141016256842	0611 SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00234301	CL EMIGRANTES 12	14550	MONTILLA	14 02 313 09 001298984	14 02
07 141010873443	0611 GOMEZ GUTIERREZ PLACIDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 04 00235513	PT VICENTE SERENO CAPELLAN 14 2 3	14005	CORDOBA	14 02 313 09 001299085	14 02
10 14106005637	0111 INTROPLAST,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00112571	CL CARRERA BAJA 34	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 09 001299388	14 02
07 141013732822	0521 LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00180673	CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001299590	14 02
07 141034009458	0611 ROMERO ARJONA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 06 00038234	CL ANTONIO ARROYO 6	14546	SANTAELLA	14 02 313 09 001299792	14 02
10 14108756696	0111 ORIHUELA BENJUMEA DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00154560	CL MARIA LA JUDIA 12 F 1 2	14010	CORDOBA	14 02 313 09 001303230	14 02
07 140071295195	0521 PEDRAZA ARCE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 07 00364324	CL CORDOBA 49 BJ	14550	MONTILLA	14 02 313 09 001304543	14 02
07 140053038987	0521 GALAN RODRIGUEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00051729	CL ALMERIA 3 1° 2	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001305553	14 02
07 141006936758	0521 ABAD JIMENEZ PABLO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00225117	CL OSIO 12	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 09 001308785	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 313 09 001310405	14 02
07 141017466918	0521 FLORES CORTES BERNARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00336059	CL LIB.SIMON BOLIVAR LAS PERLAS 3 4 LC 5	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001312223	14 02
10 14107860357	0111 LUNA Y JARA HOSTELER IA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00362129	AV GRANADA 1	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001313132	14 02
10 14109642935	0111 CASTILLA MARTINEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00371021	CL LOS CALLEJONES 10	14546	SANTAELLA	14 02 313 09 001313334	14 02
10 14109511680	0111 MANFREDI CHACON MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00373142	CL LIBERTADOR SUCRE PEATONAL 7 2 B	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001313536	14 02
07 140070761594	0521 ZAFRA ANSIO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00376778	CL CORDOBA 37	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 09 001313839	14 02
07 141040234131	0611 NAVARRO CASTRO RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 08 00395774	CL ALTILLOS 22	14550	MONTILLA	14 02 313 09 001315657	14 02
10 14108618169	0111 DIARMO-COR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

14 02 08 00417093	CL DOCTOR MARAÑON 3	14004	CORDOBA	14 02 313 09 001317273	14 02
07 140071679862	0611 MARTINEZ REYES DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00419016	UR LOS JARDINES-2 9 4 D	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001317374	14 02
07 030084713972	0521 CALVO DE MORA SIMANCAS MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00423763	CL MORILES (LOCAL) 2	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001317778	14 02
07 141042930731	1221 STRAJERU - FLORENTINA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00433160	CL ASTURIAS 6 3º 4	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001319596	14 02
10 14106132747	0111 FER-COLCHON,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00437103	AV JUAN CARLOS I 54	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 09 001320509	14 02
07 141017555329	0611 MATA MARQUEZ ANTONIA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00441345	CL JAEN 2 2 1 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 09 001321115	14 02
10 14009668462	0111 MONTES PONTES GERMAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00442153	CL LOS ALDERETES 6 0	14004	CORDOBA	14 02 313 09 001321519	14 02
10 14109605145	1211 TIENDA REYES ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00442860	CL VISTALEGRE (LA BARQUERA) MAJANEQ 17	14193	MAJANEQUE	14 02 313 09 001322024	14 02
07 140071630756	0521 PEREZ HERNANDEZ ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00446395	CL SECUNDA ROMANA 123	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001322226	14 02
07 140071630756	0521 PEREZ HERNANDEZ ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00446395	CL SECUNDA ROMANA 123	14009	CORDOBA	14 02 313 09 001322327	14 02
07 431003631507	0111 DIAZ CALA MARIA TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 90001849	C UBRIQUE 2 3 C 0	14013	CORDOBA	14 02 313 09 001322428	14 02
07 141012945102	0611 JIMENEZ ALCALA AIDA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00255631	CL NACAR 13	14546	SANTAELLA	14 02 313 09 001467827	14 02
10 14108618169	0111 DIARMO-COR S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00417093	CL DOCTOR MARAÑON 3	14004	CORDOBA	14 02 313 09 001469241	14 02
07 141020999839	0611 MATA ALCAIDE MARIA CARMEN		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 09 00009017	CL DUQUE DE RIVAS 25 2	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 315 09 001454992	14 02
07 141017555329	0611 MATA MARQUEZ ANTONIA MARIA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00441345	CL JAEN 2 2 1 2 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 315 09 001601304	14 02
07 141038717594	2300 MORENO CAMACHO JUAN		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00112757	CL MARBELLA 8 B J B	14013	CORDOBA	14 02 315 09 001716286	14 02
07 140065805302	0521 CARRASCO VICENTE JOSE MANUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00441446	CL ALCALDE APARICIO MARIN 4	14004	CORDOBA	14 02 315 09 001775193	14 02
07 140065805302	0521 CARRASCO VICENTE JOSE MANUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00441446	CL ALCALDE APARICIO MARIN 4	14004	CORDOBA	14 02 315 09 001775294	14 02
10 14008374827	0111 SERRANO MONTES FRANCISCO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 07 00146981	CL CONDE Y LUQUE 8	14003	CORDOBA	14 02 315 09 001829656	14 02
07 140066905341	0521 SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00404666	CL DOLORES IBARRURI 1 2 3 1	14012	CORDOBA	14 02 315 09 001829757	14 02
07 140066905341	0521 SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 02 08 00404666	CL DOLORES IBARRURI 1 2 3 1	14012	CORDOBA	14 02 315 09 001829858	14 02
07 141013839926	0611 PUNTAS MELERO JOSE ANTONIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 08 00187529	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 12 8 3 1	14013	CORDOBA	14 02 333 09 000820755	14 02
07 140057505839	0521 ALCAIDE MENGUAL RAFAEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00016693	CL MURILLO, 3	14540	RAMBLA (LA)	14 02 333 09 000894820	14 02
07 141001348144	0521 LEON LOPEZ JUAN MANUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00020838	CL ACERA DEL RIO 35 IZ 3 2	14009	CORDOBA	14 02 333 09 000895931	14 02
07 411008135773	0521 MUÑOZ ZAMORA ANTONIO MANUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00021444	CL BAENA 2 3 4	14009	CORDOBA	14 02 333 09 000896638	14 02
07 291072751313	0521 ROBLES SOLER DAVID		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00037814	CL EMPEDRADA 38	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 333 09 001843602	14 02
07 140049765643	0521 MARTINEZ ESPEJO FELIX		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00039026	CL MIRALBAIDA-AGRUPACION 14 1	14005	CORDOBA	14 02 333 09 001843703	14 02
07 141000076838	0521 ESPEJO BAÑOS AURORA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00039329	CL HERRADORES 18	14550	MONTILLA	14 02 333 09 001843804	14 02
07 141037843079	0611 GONZALEZ GARCIA JUAN PEDRO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00039834	CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA 14 2º B	14013	CORDOBA	14 02 333 09 001844006	14 02
07 141041033571	0611 HIDALGO AGUILERA JONATHAN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 08 00210060	CL JOSE SANCHEZ GUERRA 7	14006	CORDOBA	14 02 333 09 002094889	14 02
07 141030916572	0611 SANCHEZ GALISTEO MANUEL ADOLFO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 08 00288165	CL ALGECIRAS 19 1 C	14013	CORDOBA	14 02 333 09 002095091	14 02
07 431015921003	0521 GARCIA BORREGUERO ANGEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 07 00243981	PZ DE LAS ESCUELAS 15 7	14013	CORDOBA	14 02 333 09 002195327	14 02
07 141023842545	0611 RUIZ FLORES MIGUEL JOSE		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00048423	CL RONDA CURTIDORES 8	14550	MONTILLA	14 02 333 09 002249887	14 02
07 140075114975	0611 SALAS LUCENA MARIA DOLORES		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00064385	CL CONDESA DE FERIA 15	14550	MONTILLA	14 02 333 09 002250089	14 02
10 14109960813	0111 ALJAVAL,S.L.		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00015885	CL SALAMA 16	14005	CORDOBA	14 02 333 09 002349618	14 02
07 140068949112	0521 ILLANES CUADRA ANGEL LUIS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 02 09 00029124	CL ANT.CALVO SANCHEZ 5	14900	LUCENA	14 02 333 09 002350123	14 02
07 141020999839	0611 MATA ALCAIDE MARIA CARMEN		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 02 09 00009017	CL DUQUE DE RIVAS 25 2	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 348 09 001417711	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 350 09 001443575	14 02
07 140071630756	0521 PEREZ HERNANDEZ ALFONSO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00446395	CL SECUNDA ROMANA 123	14009	CORDOBA	14 02 350 09 001445191	14 02
07 280594390429	0521 GALISTEO MARTINEZ ALFONSO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00406080	CL JOSE SANCHEZ GUERRA 1 4 2	14006	CORDOBA	14 02 350 09 001586752	14 02
07 280594390429	0521 GALISTEO MARTINEZ ALFONSO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00406080	CL JOSE SANCHEZ GUERRA 1 4 2	14006	CORDOBA	14 02 350 09 001586853	14 02
07 141006936758	0521 ABAD JIMENEZ PABLO MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00225117	CL OSIO 12	14140	VICTORIA (LA)	14 02 350 09 001713963	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 350 09 001714064	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 350 09 001714165	14 02
07 140044424074	0521 MORENO CASTRO FRANCISCO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00390219	AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	14 02 350 09 001714266	14 02
07 140043955444	0521 SORIANO ZURERA CAYETANO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 08 00341214	RD RONDA DE CURTIDORES, 4 22	14550	MONTILLA	14 02 350 09 001748521	14 02
07 281116612608	1221 RAMOS MACIAS CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 04 00148920	CL INFANTA DOÑA MARIA 65 3 3	14005	CORDOBA	14 02 351 09 001527643	14 02
10 14109521986	0111 HIDALGO RIVERA SALVADOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00042029	AV GRAN VIA PARQUE 3 1 1	14005	CORDOBA	14 02 351 09 001527946	14 02
10 14109386792	0111 GUETO LOPEZ ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00152163	CL ARRUMBADORES 4 2 1	14550	MONTILLA	14 02 351 09 001531986	14 02
10 14104768885	0111 PEREA CECILIA MARIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00159136	AV CARLOS III 81	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 09 001532592	14 02
07 141006936758	0521 ABAD JIMENEZ PABLO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 02 08 00225117		CL OSIO 12	14140	VICTORIA (LA)	14 02 351 09	001533707	14 02
07 140071376536	0611	ROMERO DIAZ JUAN CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00360008		CL MOTRIL 58 4 4	14013	CORDOBA	14 02 351 09	001537040	14 02
07 140068224743	0521	VALLE SANCHEZ AGUSTINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00378192		CL PABLO PICASSO 6 2 2	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 351 09	001538252	14 02
07 141034796067	2300	LOBATO GUERRERO MARI A CONCEPCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00427096		CL ALDERETES 20 BJ C DCH	14004	CORDOBA	14 02 351 09	001539363	14 02
07 111056413678	0611	GUZMAN AGUILERA DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00314278		CL LIB. JOAQUIN DA SILVA 2 BQ-9- 0 5 3 2	14013	CORDOBA	14 02 351 09	001610091	14 02
07 140061350372	0611	ORTIZ JURADO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00355708		CL MONTIEL 15	14540	RAMBLA (LA)	14 02 351 09	001610596	14 02
10 14007932263	0111	CARDEÑA GIL SIMON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 01 94 00121457		MANUEL Mº DE ARJONA 4	14001	CORDOBA	14 02 351 09	001652935	14 02
07 140073884691	0521	BELMONTE GUTIERREZ ANA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 09 00039228		CL LIB JSIMON BOLIVAR 32 B	14013	CORDOBA	14 02 351 09	001816623	14 02
07 141027254622	0611	LUQUE LORENZO JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00164691		CL JOSE MARIA VALDENEBRO 39 2º 1	14004	CORDOBA	14 02 351 09	001886947	14 02
07 141025076970	0521	PEDRAZA ESCRIBANO LEONARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00029113		CL 1 DEPARTAMENTO 72	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 09	001900485	14 02
07 031002139785	0521	LIMANE - ABDELLAH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00167741		CL CONCEPCION 3	14540	RAMBLA (LA)	14 02 351 09	001908973	14 02
07 290060223128	0611	SOLER GIL MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00060462		CL EMPEDRADA 38	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 351 09	001909680	14 02
07 141040573631	0611	PEREA MENDEZ LIDIA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00081478		CL LIBT. SIMON BOLIVAR 6 10 3 1	14013	CORDOBA	14 02 351 09	001910387	14 02
10 14108567649	0111	ORTIZ ATENCIANO ANTOLIN JOAQUIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00028689		CL CABEZAS 16 2	14003	CORDOBA	14 02 351 09	001997889	14 02
07 141043112607	0611	FARISSI - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00031319		CL PATIO PICO ALMANZOR 3 3 3	14005	CORDOBA	14 02 351 09	001998192	14 02
07 080253662201	0521	GUISADO CASTRO HELENIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00037177		CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	14 02 351 09	001998495	14 02
07 141015424763	0521	PULLANA ESCUDERO MARIA MAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00108515		CL ALCALDE FERNANDEZ MESA PORRAS 11 2 IZ	14005	CORDOBA	14 02 351 09	001999004	14 02
07 181010038771	0611	BARRIOS EGUILAZ VICTOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00121144		PP DE LA VICTORIA 31 2 B	14004	CORDOBA	14 02 351 09	001999307	14 02
07 141032581134	0611	ROMERO GENES CRHISTIAM ENRIQ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00205010		CL REDONDA DE LA FUENTE NUEVA 14	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 09	002003246	14 02
07 140075822267	0521	RAMIREZ MUÑOZ PEDRO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00269270		CL CARLOS III 34	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	14 02 351 09	002005771	14 02
07 141043275382	0611	COCILNAU - MARCEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00294835		CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002006983	14 02
07 141042363784	0611	MEZVRISHVLI - ILIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00326359		CL VILLA DE ROTA 8 3 C	14005	CORDOBA	14 02 351 09	002007286	14 02
07 141043275281	0611	DUNA - MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00341618		CL ZARZUELA ALTA 14	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002008094	14 02
07 140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00343032		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002008300	14 02
07 141045021786	0611	CANDRESCU - MIRCEA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00379307		CL CORREDERA 29	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002008906	14 02
07 411076995972	0521	CASTRO CARVAJAL CARLOS FAUSTINO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00406282		CL SALADILLOS 18	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002009209	14 02
07 280422507742	0611	GARCIA QUILES MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00416891		Apartado Correos: 4158 0	14080	CORDOBA	14 02 351 09	002009512	14 02
07 141034796067	2300	LOBATO GUERRERO MARI A CONCEPCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00427096		CL ALDERETES 20 BJ C DCH	14004	CORDOBA	14 02 351 09	002010320	14 02
07 141002507191	0611	CRUZ RUIZ JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00434675		CL ANTONIO MACHADO 1 1 2	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002010724	14 02
07 141041626685	0611	CONDE ESCALERA RAFAEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 09 00039935		CT PALMA DEL RIO (CENTRO AZAHARA) K 4	14005	CORDOBA	14 02 351 09	002033457	14 02
07 141045107369	0611	HERBASZ - KRYSZYNA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00278768		CL BELLAVISTA 9	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002036992	14 02
07 301041885085	0611	ABDELLATIF - BADRI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00356772		CL GRAN CAPITAN 2 X 1B	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002037295	14 02
07 140072698059	0611	PEREA PALACIOS FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00341459		CL ACERA LINDERO 34	14009	CORDOBA	14 02 351 09	002041238	14 02
07 301031000473	0611	BAKHOUC - HAMID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 09 00046807		CL NUEVA 8	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002042652	14 02
07 141045244785	0611	SAVA - DANUT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00314639		CL MEMBRILLA 0	14530	MONTEMAYOR	14 02 351 09	002044167	14 02
07 301008945404	0611	MILOUD - AGHRABA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 09 00056406		CL VENTANAS Dº ALDONZA 7	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002046086	14 02
10 14106759611	0111	SILLERO FRESNO JOSE CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 07 00053722		AV AMARGACENA 10 6	14013	CORDOBA	14 02 351 09	002046894	14 02
07 141043024394	0611	ALECU - ADRIANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 07 00145971		AV CARLOTA LA GUIJARROSA 23	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002047100	14 02
07 141042500800	0611	EL OUARGA - LARBI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 07 00380589		AV AL NASHIR 6	14004	CORDOBA	14 02 351 09	002047605	14 02
07 141026004534	0521	GONZALEZ VISO BLAS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 07 00267425		CL JOSE Mº PEMAN 1	14004	CORDOBA	14 02 351 09	002048413	14 02
07 141043493533	0611	DRAGAN - IONUT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 07 00346035		AV CARMEN S/N 0 BJ 3	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002048918	14 02
07 141020876062	0611	RAIGON BRAVO ROSARIO MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00126905		CL ERA DEL MIRADOR 25	14540	RAMBLA (LA)	14 02 351 09	002056800	14 02
07 141045332085	0611	MANDA - FLORIN IONUT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00405373		CL ROSAL 16	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002059931	14 02
07 141043992879	0611	ANDREI - ION		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00437406		CL JOSE COBOS RUIZ 4 3 46	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002168853	14 02
07 140072782329	0611	BELLIDO BAUTISTA MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00440032		CL ORTEGA 25	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002176634	14 02
07 081105797036	0611	VILCHES NAVAS FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00290892		CL PUESTA EN RIEGO-KM 6,-GOLONDRINA 8	14193	HIGUERON (EL)	14 02 351 09	002211996	14 02
07 141045564885	0611	BAKHOUC - KHALID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00396582		CL NUEVA 8	14546	SANTAELLA	14 02 351 09	002218969	14 02
07 141000717846	0611	LLANO LUQUE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00325248		CL LIBERTADOR ANDRES SANTA CRUZ 1 7 B BJ	14013	CORDOBA	14 02 351 09	002219373	14 02
07 141045136772	0611	VELA JURADO ROGELIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 08 00326864		CL GUADALQUIVIR 13	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 351 09	002233521	14 02
07 080512368776	0521	ROSA RUIZ JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00139981		CL JUAN COLIN 72	14550	MONTILLA	14 02 351 09	002252921	14 02
07 140063666450	0611	RIO CARRASCO MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			

14 02 09 00004973	CL CUADRA 4	14540 RAMBLA (LA)	14 02 351 09 002260496	14 02
07 140071433827	0611 RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00404161	CL COLADA POZO DEL MONTE 82	14100 ALGARBE (LOS)	14 02 351 09 002261813	14 02
07 141014235909	0611 POLO LOPEZ MARIA ANGELES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00039430	CL CORDEL DE ECIJA 2	14009 CORDOBA	14 02 351 09 002262823	14 02
07 251011866295	0521 TIRGHES - VASILE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00082977	CL HERMANOS GARNUELO 3	14550 MONTILLA	14 02 351 09 002265247	14 02
07 081061130758	0611 MONTILLA MORENO OSCAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00153422	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7 8	14013 CORDOBA	14 02 351 09 002268075	14 02
07 461060744348	0611 DRAGOMIR - VIOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00195784	CL ARENAL 37	14546 SANTAELLA	14 02 351 09 002269085	14 02
07 431003568758	0611 MEDINA JIMENEZ MARIA DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00281569	CL ECOUFLANT 37	14546 SANTAELLA	14 02 351 09 002271513	14 02
07 140073815579	0521 JARIT LOPEZ MANUEL JOAQUIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00344924	CL REDONDA MOLINO DE VIENTO 18	14130 GUADALCAZAR	14 02 351 09 002275250	14 02
07 410082263082	0521 RAMIREZ MORANO JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00009491	CL PANAMA 5	14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 09 002275553	14 02
07 140074228134	0611 ROPERO CARMONA JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00044655	CM EL BOLA 1° DPTO 14	14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 09 002276159	14 02
07 140063769918	0521 JEMES OSUNA MARTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00081536	CL CAZORLA 38	14540 RAMBLA (LA)	14 02 351 09 002276462	14 02
07 290083350352	0521 JIMENA LOPEZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00173381	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 9	14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 09 002277169	14 02
07 141045131621	0521 VOINEAG - MARGARETA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00196623	CL ALGECIRAS 11 3° B	14013 CORDOBA	14 02 351 09 002277472	14 02
07 141025380603	0521 PASCUAL OCHOA DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00219760	CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 2 2 1	14005 CORDOBA	14 02 351 09 002278078	14 02
07 141037866321	0611 PALMA CANTILLO FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00236130	CL DE LAS ROSAS 10	14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 09 002278987	14 02
07 141023077255	0521 MONTES SANZ DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00363112	AV ANDALUCIA 23 1° B 4	14550 MONTILLA	14 02 351 09 002279290	14 02
07 141008802693	0611 FLORES JIMENEZ ENCARNACION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00246133	RD CURTIDORES 8	14550 MONTILLA	14 02 351 09 002279593	14 02
07 141045107369	0611 HERBASZ - KRYSZYNA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00278768	CL BELLAVISTA 9	14546 SANTAELLA	14 02 351 09 002280102	14 02
07 141017362541	0521 FERNANDEZ GAGO LUIS DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00313427	CL DAMASCO 21	14004 CORDOBA	14 02 351 09 002281011	14 02
07 141007439340	2300 NUÑEZ PEDREGOSA JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00325450	CL LOS SAAVEDRAS 6	14009 CORDOBA	14 02 351 09 002281314	14 02
07 071031984193	0611 PEREA SINDONES ANGEL MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00341113	PS PASEO DE LA COPLA 3 3° A	14005 CORDOBA	14 02 351 09 002281617	14 02
07 140075631503	0521 MAESTRE PRIEGO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00399585	AV MANOLETE 15 LC	14005 CORDOBA	14 02 351 09 002285253	14 02
07 140053012416	0521 SALMORAL LEAL MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 03 00197288	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 6 B 3 2	14004 CORDOBA	14 02 351 09 002353355	14 02
07 140067438942	0611 FLORES ALBEA MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00374354	CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100 ALGARBE (LOS)	14 02 351 09 002356082	14 02
07 231038376330	0611 EL HARRAM - HAMID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00390522	CL MOTRIL 62 2° 3	14013 CORDOBA	14 02 351 09 002359015	14 02
07 080232179024	0611 NAVARRO GARCIA ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00057486	CL CARLOS III 63	14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 09 002441261	14 02
07 211005956235	0521 MANFREDI CHACON MANUELA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00446500	CL LIBERT SUCRE-PEATONAL A 7 2 B	14013 CORDOBA	14 02 366 09 001733868	14 02
10 14101347011	0111 AGUILAR HARILLO FABIOLA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00258661	CL SAN ALVARO 6	14003 CORDOBA	14 02 366 09 001743770	14 02
07 141015424763	0521 PULLANA ESCUDERO MARIA MAR	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00108515	CL ALCALDE FERNANDEZ MESA PORRAS 11 2 IZ	14005 CORDOBA	14 02 366 09 001744477	14 02
10 14108550976	0111 KLIMBER SPORT,S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00171361	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 8	14004 CORDOBA	14 02 366 09 001744578	14 02
07 141013899338	0521 MORENO GARCIA MANUEL JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 03 00170919	CL LIBERT.ANDRES DE CRUZ 9 3° 1	14013 CORDOBA	14 02 366 09 001763978	14 02
07 140049860017	0521 LOPEZ GUZMAN SALVADOR	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 07 00182751	PZ JERONIMO PAEZ 1	14003 CORDOBA	14 02 366 09 001901192	14 02
07 140053010796	0521 PINO MOYANO FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 07 00314612	CL CANTAOR ANTONIO MAIRENA, 2	14005 CORDOBA	14 02 366 09 001924838	14 02
07 140059359347	0521 GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00015050	PZ SAN PEDRO 2 3 2	14002 CORDOBA	14 02 366 09 001924939	14 02
07 140070012169	0521 MARIN MARIN PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00309989	CL PINTOR ZURBARAN, 37	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 366 09 002055988	14 02
10 14107288158	0111 PISCINAS CONSTRUCCIO NES Y REFORMAS EUROP A S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00138827	PG AMARGACENA NAVE INCERET G-3 0	14013 CORDOBA	14 02 366 09 002148140	14 02
10 14109399829	0111 ROLDAN TRIVIÑO S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00194502	AV PRINCIPAL 0	14193 HIGUERON (EL)	14 02 366 09 002297276	14 02
07 141034157180	0521 CRENES ROSSI JESUS MARIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00085606	AV MEDINA AZAHARA 9 6 B	14005 CORDOBA	14 02 855 09 001967981	14 02
07 140068246769	0521 MONTERO LOZANO CARMEN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00077118	CL DECANO BARTOLOME VARGAS ESCOBAR 1 1 B	14006 CORDOBA	14 02 855 09 001968082	14 02
10 14106799724	0111 MOLINA PEREZ JESUS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00048321	CL VAZQUEZ AROCA 35 2 A	14005 CORDOBA	14 02 855 09 001968587	14 02
07 141004058282	2300 DEL ROSAL TORRES CARMEN	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00003430	CL. MOTRIL, 26-2-C 0	14013 CORDOBA	14 02 877 09 000954131	14 02
10 14109229168	0111 RAMPER BUILDING,S.L.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00002070	CL GONZALO XIMENEZ QUESADA 7 4 2	14004 CORDOBA	14 02 877 09 002147837	14 02
10 14108842784	0111 MEZQUITA LIBROS Y MENAJE, S.C.	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00005881	AV PROL JUAN DE LA CIERVA SN NAVE 10	14013 CORDOBA	14 02 877 09 002148241	14 02
10 14108077090	0111 HERNANDEZ FONTA MAESTRE MANUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00088131	PN INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, NAV 4	14013 CORDOBA	14 02 877 09 002148645	14 02
07 030048023118	0140 RUIZ MARTINEZ MANUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00037813	CL PUERTA DE AGUILAR 59 3	14550 MONTILLA	14 02 877 09 002148746	14 02
07 030048023118	0140 RUIZ MARTINEZ MANUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00037813	CL PUERTA DE AGUILAR 59 3	14550 MONTILLA	14 02 877 09 002148847	14 02
07 140049169596	0521 MERLO MEDIANERO RAFAEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00032961	CL SAGUNTO 17	14007 CORDOBA	14 02 877 09 002149453	14 02
07 141014745864	0521 GUTIERREZ GUERRERO MANUEL	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00032254	CL ANGEL DE SAAVEDRA 4 2 2	14003 CORDOBA	14 02 877 09 002150362	14 02
10 14109155612	0111 SERRADILLA MAGDALENO JUAN JOSE	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00004191	AV DE LA PAZ 1 3 2	14005 CORDOBA	14 02 877 09 002150463	14 02
10 14102294981	0111 RUIZ CEPEDA JUAN CARLOS	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00080451	CL ALCALDE FDEZ DE MESA PORRAS 11 2 IZQ	14004 CORDOBA	14 02 877 09 002150564	14 02
10 14102294981	0111 RUIZ CEPEDA JUAN CARLOS	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		

62 14 08 00080451	CL ALCALDE FDEZ DE MESA PORRAS 11 2 IZQ	14004	CORDOBA	14 02 877 09 002150665	14 02
10 14109140454	0111 CARRION GARCIA JOSE MIGUEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 14 08 00010026	CL CONDE DE GONDOMAR 21 1 DCH	14003	CORDOBA	14 02 877 09 002150867	14 02
10 14105968150	0111 CONSTRUCCIONES ESTEBAN YUSTE MENDOZA,S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 07 00068296	CL ADOLFO DARHAN 16	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 898 09 001089931	14 02
07 140055009505	0521 DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00009117	CL ESCRITOR JULIO CORTAZAR 3 G 1	14014	CORDOBA	14 02 898 09 001090133	14 02
10 14104852347	0111 MARMOLÉS Y GRANITOS REYES PRIETO,S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00037611	AV JUAN CARLOS I ,S/N 0	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 898 09 001090335	14 02
07 030048023118	0140 RUIZ MARTINEZ MANUEL			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00037813	CL PUERTA DE AGUILAR 59 3	14550	MONTILLA	14 02 898 09 002153493	14 02
10 14106799724	0111 MOLINA PEREZ JESUS			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00048321	CL VAZQUEZ AROCA 35 2 A	14005	CORDOBA	14 02 898 09 002153594	14 02
10 14106799724	0111 MOLINA PEREZ JESUS			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00048321	CL VAZQUEZ AROCA 35 2 A	14005	CORDOBA	14 02 898 09 002153796	14 02
10 14104473744	0111 GARDENLIMP, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00074084	AV NTR SRA BEGOÑA SN(CENTRO COMERC) 0	14005	CORDOBA	14 02 898 09 002154305	14 02
10 14108874615	0111 VARGAS CAMACHO MARIA ASUNCION			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 14 08 00076916	CL LAS LOMAS 21 1 1	14005	CORDOBA	14 02 898 09 002154406	14 02
10 14109630811	0111 NIETO VALVERDE OSCAR RAFAEL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 14 08 00079643	AV DEL AEROPUERTO KM 4,5(C/ALCAZABA 0	14005	CORDOBA	14 02 898 09 002026888	14 02
07 140055009505	0521 DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 14 08 00009117	CL ESCRITOR JULIO CORTAZAR 3 G 1	14014	CORDOBA	14 02 986 09 002145615	14 02
07 141037676664	0521 ECHEVERRY CAICEDO MONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 08 00451094	AV 28 DE FEBRERO 8 1 1	14007	CORDOBA	14 05 313 09 001202085	14 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 09 000004

URE DOMICILIO

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

Córdoba, 6 de abril de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 3.650

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N° EXPTE.—DNI/CIF.—NOMBRE O RAZON SOCIAL.—N° DOCUMENTO.—DILIGENCIA.—DOMICILIO.—CP.—LOCALIDAD

14010890003986; 030487326K; Martín Ortiz Mercedes; -; Requerim. de Bienes; Veredón de los Frailes, 319; 14710; Villarrubia

14010890004188; 030976699T; Fernández Valor María Dolores; -; Requerim. de Bienes; Cl Federico García Lorca 10; 14730 Posadas

14010890005303; 030944048D; Cabello Cobacho Encarnación; -; Requerim. de Bienes; Veredón de Los Frailes, 180; 14710; Villarrubia

14010890005505; 044372518K; Sánchez de los Ríos Juan José; -; Requerim. de Bienes; Cl Caridad, 35; 14720; Almodóvar del Río

14010990001084; 044361468B; Aguilera Fernández Fco. José; 14 09 050008041; Providencia Apremio; CL La Almaja 7; 14740; Hornachuelos

LOCALIDAD

14004 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0450427 957 0452803

1410990001892; 030979748J; Porras García Belén; 14 09 050011980; Providencia Apremio; Av. El Greco, 6 1º; 14700; Palma del Río

1401090002195; 0X7127211V; Santana Dela Yordy Rudy; 14 09 050015418; Providencia Apremio; Cl Ceuta 12 5º 2; 14010; Córdoba.

Córdoba 1 de abril de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. Fdo.: Rafaela Sánchez Niza.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.589

Rfº.: Sección Control y Sanciones

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de anulación de propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo, a D. Manuel Martínez Tarín, con D.N.I.: 30.963.628 con domicilio en Córdoba C/ Avda. de la Viñuela nº 1 4ºC, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniqué a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.590

Rfº.: Sección Control y Sanciones

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a Dª Mª Carmen Lopez Roldan con D.N.I.: 30.393.437 y con domicilio en Villarrubia (Córdoba) C/

Plaza Mayor nº 17 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.591**

Rfª.: Sección Control y Sanciones

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre reclamación previa estimada sobre exclusión del programa de renta activa de inserción en materia de prestaciones por desempleo (por no renovación de la demanda), a D. Juan José Hidalgo Gutierrez con D.N.I.: 30.432.337 y con domicilio en Córdoba C/ Encarnación nº 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.592**

Rfª.: Sección Control y Sanciones

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a Tetyana Zarutskya Volodymyriuna con D.N.I.: 34.016.871 y con domicilio en Córdoba C/ Encarnación nº 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.593
Rfª.: Sección Control y Sanciones
A N E X O**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndosele podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
E3.630.214	Anwar, Zahir	10/12/2008	Desconocido
E3.877.858	Charid, Mhamed	26/09/2008	Ausente
45.886.621	Cortes Torres, Juan Manuel	20/01/2009	Ausente
52.340.469	Espinosa Ramirez, Joaquin	05/11/2008	Ausente
30.039.529	Galazo Clavero, Jose	22/09/2008	Ausente
50.610.667	Galindo Ramirez, Fco. Jesus	25/11/2008	Ausente
30.994.388	Garcia Jurado, Cristian	03/11/2008	Ausente
75.626.890	Gomez Jimenez, Juan Jose	01/12/2008	Ausente
44.370.426	Jurado Porras, Rafael	15/12/2008	Desconocido
E2.624.053	Langelan, Hallvard	05/12/2008	Ausente
30.836.404	Montalban Cibantos, Raul	19/12/2008	Desconocido
30.828.567	Morales Ruiz, Francisco Jose	26/12/2008	Desconocido
44.351.320	Pedregosa Infantes, Fco. Anton.	16/01/2009	Desconocido
34.011.296	Vacas Cortez, Araceli	03/12/2008	Ausente

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la No Renovación de su demanda de empleo con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.594

**Rf.: Sección Control y Sanciones
A N E X O**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de propuesta de suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN
DE PRESTACIONES**

**APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—FECHA DE LA SANCIÓN.—
FECHA BAJA CAUTELAR.—CAUSA DEVOLUCIÓN.**

Alonso Ordoñez, Antonio; 30.797.879; 12/02/2009; 01/03/2009; Ausente

Colmenarejo Fdez., Rosa M^a; 2.882.799; 18/02/2009; 18/02/2009; Ausente

García Alonso, Fernando; 30.836.988; 02/02/2009; 01/03/2009; Ausente

Leon Sanchez, Rafael David; 30.952.677; 26/01/2009; 01/02/2009; Ausente

Mesa Martínez Sauquillo, Rocio; 53.281.846; 18/02/2009; 01/03/2009; Ausente

Plaza Jurado, Manuel Angel; 47.742.145; 02/01/2009; 02/01/2009; Ausente

Rilleau, Benjamin; E7.466.907; 04/03/2009; 04/03/2009; Desconocido

Rojano Ruiz, Arturo; 30.951.120; 10/02/2009; 10/02/2009; Ausente

Sanchez Ventura, M^a Jose; 47.742.145; 02/01/2009; 02/01/2009; Ausente

Sbircea. Florina; E6.586.277; 02/03/2009; 02/03/2009; Desconocido

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone

de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.647

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Angel Cifre Gonzalez, con D.N.I.: 08.933.644, con domicilio en Palma del Rio (Córdoba) calle 28 de Febrero 6-1-A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.648

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D^a Eva M Ortiz Serrano, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Poeta Juan Rejano 24-1-dch, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante no Retirado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de abril de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.649**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Josefa Gomez Ortiz, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Santa Lucía 6-3-D, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de abril de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.868**

**Información Pública de Autorización Administrativa
de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 15/09 (Libex 890)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba..
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Julio Alarcón, s/n de Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.
- Características principales: Línea eléctrica a 20 kV de tensión, enterrada de 15 + 20 m con conductor Al 3 (1 x 150) y centro de transformación de interior de 1.000 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.—Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.911**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE**

**LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.
(Expte: AT 124/04).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 124/04, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. Guillermo Martín Barco

CARACTERÍSTICAS :

Expediente: AT 124/04.

Ubicación de la instalación: Cortijo Los Quintos, camino viejo de Almodóvar; barriada de El Higuérón.

Término Municipal: Córdoba

Instalación de: a) Línea aérea M.T a 15 kV con conductores LA 30 de 35 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 15 kV / 420 V

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, 3 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.912**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.
(Exptes: AT 35-69 y AT 534-69).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto de los expedientes AT 35-69 y AT 534-69, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

CARACTERÍSTICAS :

Expediente: AT 35-69 y AT 534-69.

Ubicación de la instalación: Finca Porrillas Altas, Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos; barriada de Alcolea.

Término Municipal: Córdoba

Instalación: a) Línea aérea M.T a 20 kV con conductores LA 56 sobre apoyos metálicos de 800 m de longitud.

b) Línea subterránea a 20 kV con conductores RHZ 18/30 kV 3X1X150 mm² AL

c) Centro de seccionamiento integrado en prefabricado compuesto por 3 celdas de línea, una de remonte y una de protección de transformador (reserva), modulares, con aislamiento SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.100

Expediente: AT 193/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D^a. Rosa María López Cuenca, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea eléctrica de media tensión 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 KVA en Finca «Las Cuarenta» en el término municipal de Moriles (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 16 de febrero de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Regla-

mento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Proceran-Moriles.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,079

Conductores: LA 56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Crta. CO-760 Aguilar-Moriles, Pk: 8,542

Término municipal: Moriles (Córdoba).

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 16 de marzo de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.103

Expediente: AT 262/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D^a. Carmen Muñoz Calzado, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea de media tensión a 15 kV y centro de transformación intemperie de 160 kVA en Paraje «Los Bujeos» en el término municipal de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 11 de junio de 2008, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica, fue presentado en 9 de febrero de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Monturque (Derivación La Mata)
Final : Centro de transformación
Tipo: Aérea
Tensión: 25 kV
Longitud en Km.: 0,349
Conductor: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «El Bujeo»
Término municipal: Lucena (Córdoba).
Tipo: Interior
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia kVA: 160

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
Manuel Ángel López Rodríguez
Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 16 de marzo de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.104

Expediente: AT 299/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Ferrallas y Encofrados de Córdoba S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de red de media/baja tensión y centro de transformación de 630 kVA en parcela 108 ABC en Polígono Industrial «Las Quemadas» en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 12 de noviembre de 2008, son presentados el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Subestación Santuario.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,046

Conductores: Al 3 (1x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial «Las Quemadas», parcela 108-ABC

Municipio: Córdoba

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.343

Expediente AT 207/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Gestiones y Promociones Palmeñas S.A. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Red subterránea de media tensión. Centro de transformación de 250 kVA y red de baja tensión para suministro a edificio de 12 viviendas, locales comerciales y garajes entre C/ Nueva, C/ El Bosque y C/ Jiménez Molina en Palma del Río (Córdoba)

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en

los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Gestiones Promociones Palmeñas S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Palma del Río_1

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,055

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ José Jiménez Molina, s/n

Municipio: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia kVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transpor-

te, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.633

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 43/09 Libex:925

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba con domicilio en Plaza de España, s/n de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Dehesa de Navalunga», en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rústicas.

d) Características principales: Línea eléctrica a 20 kV de tensión, con un tramo aéreo de 715 m con conductor LA-56 y un tramo enterrado de 95 m, con conductores Al 3 (1 x 150). Centro de transformación de interior de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.635

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 34/09 (Libex: 915)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ilustrísimo Ayuntamiento de Palma del Río con domicilio en Plaza de Andalucía, número 1 de Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Río seco, s/n en Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 kV de tensión, enterrada de 2 x 196 m, con conductores Al 3 (1 x 150) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 3.626

Código de Convenio: 14-0125-2

Vista el acta de acuerdos adoptados el día 26 de febrero de 2009 por la representación legal de la empresa y de los trabajadores de la «EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA (EMPROACSA)», por los que se prorroga el vigente convenio y se aprueban las tablas salariales durante la vigencia de la prórroga, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 3 de abril de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. CELEBRADA EL 21-10-2008

Representación social:

- D. Antonio Amaro Tobajas
- D. José Manuel Nuñez Rubio
- D^a Rafaela Rosa Mesones Luque
- D. Venancio Crespo Rísquez
- D. José Manuel Molina Nogales
- D. Pedro Téllez Guerrero
- D. Antonio Aldea Primo
- D. Emilio del Rey Mohedano
- D. Rafael Hens López
- D. Vicente Suárez Mata (asesor)
- D. Antonio González González (asesor)

Representación de la Empresa:

- D. Antonio Ramírez Moyano (Presidente Emproacsa)
- D. Julián Díaz Ortega (Director General)
- D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas
- D. Miguel Ranchal Sánchez (Actúa como Secretario)

En la Sala de Reuniones de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba sita en Avenida del Mediterráneo s/n, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil ocho se reúnen los señores que al margen se relacionan.

1. Reconocimiento de las partes.

Habiéndose procedido por parte de la representación social a la denuncia del Convenio Colectivo vigente, dicha representación

convocó para la presente la fecha de constitución de la Mesa Negociadora.

Toma la palabra D. Pedro Téllez, indicando que por parte de la representación social integrarán dicha Mesa todos los miembros del Comité de Empresa, asistiendo como asesores los delegados sindicales reconocidos dentro de la empresa.

Interviene D. Antonio Ramírez para indicar que, con independencia de que se produjesen modificaciones en su composición, la empresa apuesta por una Mesa técnica, recayendo el peso de la negociación en el área de Recursos Humanos y designando a tal efecto como sus representantes a D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, D. Miguel Ranchal Sánchez y D. José María Quintana Vázquez. De conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes se reconocen como interlocutores.

D. Antonio Ramírez muestra su propósito de que se sea ésta una negociación rápida. Señala el sr. Téllez que la presencia de Recursos Humanos es un hecho beneficioso para los trabajos de la mesa negociadora. En ese sentido interviene el Sr. Suárez, partidario igualmente de no alargar la negociación.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario.

Ambas partes acuerdan otorgarle a la Presidencia de la Mesa un carácter rotatorio, ostentándola en esta primera sesión D. Antonio Ramírez Moyano. Igualmente, se acuerda designar como Secretario de esta Comisión Negociadora a D. Miguel Ranchal Sánchez.

3. Calendario de sesiones.

D. Julián Díaz indica que ante una agenda tan intensa que ha de resolver la empresa en este último trimestre, difícilmente antes de Navidades va a poder emprender su cometido esta Comisión.

No obstante, se fija para el próximo día veinticuatro de noviembre la próxima sesión.

Finalmente, se decide dar por finalizada la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de que yo, como Secretario, doy fe.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. CELEBRADA EL 26-02-2009

En la Sala de Reuniones de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba sita en Avenida del Mediterráneo s/n, siendo las doce horas y veintisiete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve se reúnen los señores que al margen se relacionan.

Siguiendo el carácter rotatorio en la Presidencia que se adoptó en la primera reunión de esta Mesa, la asume en esta sesión la representación de la empresa, designándose a tal efecto a don Antonio Ramírez Moyano.

Representación social:

- D. Antonio Amaro Tobajas
- D^a Rafaela Rosa Mesones Luque
- D. Venancio Crespo Rísquez
- D. José Manuel Nuñez Rubio
- D. José Manuel Molina Nogales
- D. Pedro Téllez Guerrero
- D. Antonio Aldea Primo
- D. Emilio del Rey Mohedano
- D. Rafael Hens López
- D. Vicente Suárez Mata (asesor)

Representación de la Empresa:

- D. Antonio Ramírez Moyano (Presidente)
- D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas
- D. José María Quintana Vázquez

Secretario de la Mesa:

- D. Miguel Ranchal Sánchez

Toma la palabra el Sr. Ramírez para indicar que próximamente se va a abordar una profunda reestructuración de la empresa, cuya primera actuación se centrará en el nombramiento de un nuevo gerente. Quiere asimismo aprovechar esta ocasión para suscribir los compromisos manifestados en esta Mesa, con el propósito de que se plasmen en la negociación del próximo convenio, la cual se iniciará a finales del presente año. Del planteamiento efectuado en una sesión anterior se retira, a instancia de la parte social, la propuesta de igualación de los CPT de las Jefaturas de Área, entendiéndose que se trata de un agravio comparativo que se pretende resolver en el próximo convenio colectivo, en el que deberá primarse que a iguales trabajos y responsabilidades, iguales salarios.

Respecto a los complementos ad personam, y tras el informe emitido por el Sr. Rodríguez Villegas, se reconoce por el Sr. Ramírez la imposibilidad de abordarlo con celeridad, dada la diversa procedencia de los citados complementos. No obstante, se establece un compromiso de la empresa de tratar este tema con profundidad.

Por lo demás, el Sr. Ramírez reitera la propuesta de la parte empresarial, que incluye la revisión salarial del IPC previsto (2%) + 1 en todos los conceptos económicos regulados en el capítulo VIII del actual convenio, si bien el segundo párrafo de la Cláusula de Revisión salarial no se aplicará a los conceptos no salariales. También hace extensivo ese porcentaje de incremento a la compensación por el cambio de turno y a los asuntos particulares.

Interviene el Sr. Téllez indicando el compromiso de la parte social de anular en el próximo convenio todas aquellas discriminaciones y agravantes existentes en la empresa.

Tras un intercambio de opiniones, se acuerda por unanimidad la aprobación del siguiente texto:

Reunidos los miembros de la Comisión Negociadora, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimidad necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores ambas partes, con el voto a favor de la Presidencia de la empresa y la representación social integrante de la Comisión Negociadora, adoptan los siguientes Acuerdos:

1º.- Prorrogar el Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. que ha regido las relaciones laborales de los trabajadores de la misma desde el año 2003 al 2008 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 90, de 30 de junio de 2003) hasta el 31 de diciembre de 2009.

2º.- Aprobar las tablas salariales que regirán durante la vigencia de la prórroga que suponen una revisión salarial mínima del 3% sobre las del ejercicio 2008:

Salario Base (artículo 62)

Grupo I	Salario Base Mensual		Salario Anual (12 pagas)	
	€	€	€	€
Jefe de Área	2.348,14		28.177,68	
Jefe Técnico	1.828,10		21.937,20	
Técnico nivel 1	1.724,61		20.695,32	
Técnico nivel 2	1.589,52		19.074,24	
Grupo II	Salario Base Mensual		Salario Anual (12 pagas)	
	€	€	€	€
Jefe de Área	2.348,14		28.177,68	
Jefe Técnico	1.828,10		21.937,20	
Técnico nivel 1	1.724,61		20.695,32	
Administrativo nivel 1	1.536,77		18.441,24	
Administrativo nivel 2	1.301,64		15.619,68	
Grupo III	Salario Base Mensual		Salario Anual (12 pagas)	
	€	€	€	€
Encargado de Grupo	1.490,05		17.880,60	
Oficial Jefe de Equipo	1.457,00		17.484,00	
Oficial Servicios Auxilia	1.366,01		16.392,12	
Oficial Primera	1.257,22		15.086,64	
Oficial Segunda	1.199,49		14.393,88	
Oficial Tercera	1.056,86		12.682,32	

Complemento de Puesto de Trabajo (Artículo 64)

Grupo I	Categoría	Puesto de trabajo	C.P.T. Mensual	C.P.T. Anual (12 pagas)	
			€	€	
Grupo I	Jefe de Área	Jefe de Área	1.807,65	21.691,80	
	Jefe Técnico	Responsable de Servicio	1.060,53	12.726,36	
	Técnico nivel 1	Responsable de Dpto. con dedicación exclusiva	900,76	10.809,12	
		Responsable de Dpto. sin dedicación exclusiva	570,17	6.842,04	
		Técnico Especialista	455,16	5.461,92	
		Técnico Base	427,39	5.128,68	
	Técnico nivel 2	Técnico Base	131,12	1.573,44	
		Ayudante Técnico			
	Grupo II	Categoría	Puesto de trabajo	C.P.T. Mensual	C.P.T. Anual (12 pagas)
				€	€
Grupo II	Jefe de Área	Jefe de Área	1.477,93	17.735,16	
	Jefe Técnico	Responsable de Servicio	1.060,53	12.726,36	
	Técnico nivel 1	Responsable de Dpto. con dedicación exclusiva	900,76	10.809,12	
		Responsable de Dpto. sin dedicación exclusiva	570,17	6.842,04	
		Técnico de Administración	455,16	5.461,92	
		Administrativo de Servicio	694,21	8.330,52	
	Administrativo nivel 1	Administrativo Especialista	501,62	6.019,44	

Administrativo nivel 2 Administrativo Base		412,77	4.953,24
Auxiliar Administrativo		131,12	1.573,44
Grupo III		C.P.T. Mensual	C.P.T. Anual (12 pagas)
		€	€
Categoría	Puesto de trabajo		
Encargado de Grupo	Encargado de Grupo	834,18	10.010,16
Oficial Jefe de Equipo	Jefe de Equipo	635,87	7.630,44
Oficial Servicios Auxil	Servicios Auxiliares	460,99	5.531,88
Oficial Primera	Mantenimiento a turnos	485,70	5.828,40
	Redes a turnos	485,70	5.828,40
	Planta a turnos	453,17	5.438,04
	Redes Jornada partida	402,28	4.827,36
	C.I.A. Jornada normal	182,25	2.187,00
Oficial Segunda	Mantenimiento a turnos	485,70	5.828,40
	Redes a turnos	485,70	5.828,40
	Planta a turnos	453,17	5.438,04
	Redes Jornada partida	402,28	4.827,36
	C.I.A. Jornada normal	182,25	2.187,00
Oficial Tercera	Mantenimiento a turnos	485,70	5.828,40
	Redes a turnos	485,70	5.828,40
	Planta a turnos	453,17	5.438,04
	Redes Jornada partida	402,28	4.827,36
	C.I.A. Jornada normal	182,25	2.187,00
Otros conceptos salariales			€
Domingos, Festivos y jornadas de descanso (artículo 65)			27,00
Nocturnidad (artículo 66)			13,47
Complemento de Disponibilidad y Guardia (artículo 67)		131,58 (dos horas)	
		159,37 (tres horas)	

3º.- Aprobar los importes de los Suplidos (artículo 70):

Km.	S. Trans. 0-15		S. Trans. +15		Dietas		Dietas Manutención
	Km.	€	Km.	€	Externas	Internas	
€	€	€	€	€	€	€	€
0,22	1,39		1,85		21,63	12,36	8,40

Finalmente, se decide dar por finalizada la lsesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 3.627

Código de Convenio: 14-0039-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 23 de marzo de 2009, por la Comisión Paritaria Convenio Colectivo Provincial del «Sector de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de la Provincia de Córdoba, por los que una vez conocido el IPC real del año 2008 y el previsto por el Gobierno de España para el presente año, se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2008 y las que registrarán en el 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de abril de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL:

D.Francisco Requena García

Asesor:

D. Rafael Reyes Sánchez

POR UGT:

D.ª María Trujillo Callealta

D. Carlos Baamonde García

POR CC.OO:

Rafael Estévez Garrido

En Córdoba siendo las 17:30 horas del día 23 de marzo de 2009, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Industrial de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de la provincia de Córdoba.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente a 2008 consistente en un 1.6%, acordándose que al no exceder del previsto por el Gobierno para el año 2008 (2%), no existe revisión al exceso, convirtiéndose las tablas provisionales del año 2008 en definitivas del mismo año.

Se da a conocer también el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 (2%), acordándose lo siguiente:

Primero: Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en las Tablas definitivas del año 2008 consistentes en un 3% (IPC previsto + 1). Dicho incremento será de aplicación desde el 01 de enero de 2009. Se acompaña los anexos de dichas tablas.

Segundo: Elevar a la Autoridad Laboral Competente las Tablas tanto definitivas de 2008 como provisionales del año 2009, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Facultar a D.ª María Trujillo Callealta para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 19:00 horas del día arriba mencionado.

Parte Empresarial.—Por UGT.—Por CC.OO.—Fdo.: firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2009
2% (IPC, PREVISTO) + 1

Grupos y categorías Profesionales	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus de Transporte	Plus de Actividad
TÉCNICOS TITULADOS				
De Grado Superior	978,76	17,62	84,91	
De Grado Medio	879,18	17,62	84,91	
Ayte. Técnico Sanitario	834,77	17,62	84,91	
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	874,54	17,62	84,91	
Encargado de Sección	835,08	17,62	84,91	
Auxiliar de Laboratorio	835,08	17,62	84,91	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1ª	874,54	17,62	84,91	
Jefe Administrativo 2ª	853,28	17,62	84,91	
Oficial 1ª	793,66	17,62	84,91	
Oficial 2ª	780,08	17,62	84,91	
Auxiliar	780,29	17,62	84,91	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	843,89	17,62	84,91	
Inspectos de Ventas	843,89	17,62	84,91	
Promotor y Publicidad	843,89	17,62	84,91	
Vendedor Autoventas	803,29	17,62	84,91	
Viajante	777,44	17,62	84,91	
Dependiente Mayor	811,53	17,62	84,91	64,93
Dependiente	776,07	17,62	84,91	64,85
Ayudante	750,29	17,62	84,91	60,02
PERSONAL DE PRODUCCIÓN				
Maestro de Fábrica	834,73	17,62	84,91	
Oficial de 1ª	811,53	17,62	84,91	
Oficial de 2ª	773,28	17,62	84,91	
Ayudante y Ayudante Repartidor	745,51	17,62	84,91	
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	687,66	17,62	84,91	
Peón	687,66	17,05	84,91	
SALARIO MÍN. GARANTIZADO DÍA	33,20			
ARTICULO 10:		ARTICULO 19:		
Complemento de vinculación.....10,30		60 años9640		
		61 años7712,02		
		62 años5784,01		
ARTICULO 15:		63 años4820		
22 años407,65		64 años3856		
35 años698,83				
ARTICULO 17:		ARTICULO 21:		
.....174,70		A)9640		
		B)19280,04		

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.951

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Baena a Jaén", en el tramo de deslinde parcial desde el límite de suelo

urbano hasta Vadojaén, y en el tramo de la modificación de trazado el afectado por la construcción de la N-432, tramo variante de Baena, en el término municipal de Baena (Córdoba).

Expediente: VP/02524/2007

Anuncio de Exposición Pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Baena a Jaén, en el tramo de deslinde parcial desde el límite de suelo urbano hasta Vadojaén, y en el tramo de la modificación de trazado el afectado por la construcción de la N-432, tramo variante de Baena, en el término municipal de Baena (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) y en el Ayuntamiento de Baena durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

Relación de colindantes y colectivos interesados notificados en el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Vereda de Baena a Jaén" t.m. Baena (Córdoba). VP/02524/2007

Apellidos y nombre	Polg.		
Parc.			
Agencia Andaluza del Agua	34	9008	
Aguilera Alcalá, Antonio Francisco	35	57	
Aguilera Ávila, Antonio	38	388	
Aguilera Montes, Antonio	35	56	
Aguilera Montes, Manuel	35	55	
Aguilera Urbano, Antonio	53	134	
Álvarez León, Antonio	34	46	
Álvarez Lozano, Pilar	34	88	
Álvarez Moreno, Antonio	34	86	
Anguiano Cristóbal, Carmen	53	129	
Aranda Bergillos, Carmen	34	24	
Arenas Cano, Dionisio	33	13	
Ariza Trujillo, Miguel	38	609	
Cabezas Saavedra, Elvira	38	649	
Cano González, Manuel	53	133	
Cano Padilla, Rosario	33	42	
Castro Rodríguez, Antonio	36	266	
Colomo Montes, Francisco	35	37	
Consejería de Economía y Hacienda	35	9001	
Cruz Ordóñez, José	53	161	
Cruz Viudez, Josefa	53	159	
Cruz Viudez, María Belén	53	159	
Cruz Viudez, María Carmen	53	158	
Cubero Jiménez, Manuel	33	41	
Cubillo Valverde, Antonio	38	679	
Cubillo Vargas, Francisco	53	140	
Díaz Rodríguez, Alejandro	33	45	
Díaz Rodríguez, Emilia	33	43	
Diputación de Córdoba	35	9003	
Espartero Barea, María Carmen	34	79	
Espartero Luque, Isabel	34	74	
Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L.	27	2	
Expósito Vallejo, Capilla	38	615	
García Roldán, Eufrasia	35	71	
Germán Castro, Juan Bernabé	34	69	
Gómez Serrano, Fermín	34	35	
González Álvarez, Eleuterio	36	262	
González Cano, Francisco	35	70	
González González, Zoilo	36	289	
González Lucena, Manuel	34	45	
Grupo Peña Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	35	11	
Guijarro Cárdenas, Antonio	53	66	
Gutiérrez García, Antonio	38	604	
Halcón Borrero, M. Dolores	28	11	
Herederos Francisco Luna Ramírez	38	625	
Heredía Halcón, Manuel	28	1	
Hermanos Peña Párraga, C.B.	38	648	
Jiménez Gutiérrez, Francisco	53	62	
Jurado Cuevas, Carmen	35	31	
Jurado Cuevas, Rafael	34	34	
Lara Fera, Francisco Andrés	53	64	
Lara León, Eduardo	34	79	
Lara León, Placido	34	96	
León Ávila, Rafael	38	617	
León Salas Moreno, Asunción	53	169	
López Díaz, Francisco	53	131	
Lozano Luque, José	34	87	
Lucena Campos, Antonio	34	3	
Luque Barona, Juan Francisco	34	104	
Luque Barona, María Jesús	35	78	
Luque González, Joaquín	53	138	
Marqués Álvarez, Juan	34	78	
Márquez Álvarez, José	34	83	
Márquez Álvarez, Pilar	34	81	
Medianero Bujalance, Rafael	33	7	
Morilla Garrido, Antonio	38	715	
Muñoz Aranda, Manuela	35	79	
Muñoz Baena, Juan Antonio	38	605	
Muñoz Sevillano, Manuel	53	160	
Navea Gallardo, Isidro	38	608	
Ordóñez Navarro, Joaquín	33	11	
Ordóñez Ordóñez, José	35	69	
Orobaena SAT	53	162	
Ortiz Mesa, M. del Carmen	36	289	
Paya Roldán, Concepción	34	44	
Paya Roldán, Luis	34	44	
Pérez Cruz, José	33	10	
Pérez Lucena, Antonio	38	678	
Piernagorda Salamanca, Josefa	53	143	
Porcuna Roldán, Manuel	35	38	
Pozo Morales, Rafael	53	139	
Priego Jiménez, Isabel	34	2	
Pulido Baena, Antonio	38	642	
Pulido Baena, José María	53	167	
Pulido Priego, José	35	30	
Ramírez Azuaga, José	53	142	
Ramírez Chacón, Francisco	53	130	
Ramírez González, Patrocinio	33	44	
Rojano Arriero, Antonio	38	725	
Rojano Arriero, Joaquín	38	621	
Rojano Bernal, José	53	55	
Roldán Álvarez, Rafael	35	33	
Roldán Herenas, Vicente	53	67	
Romera Marín, Miguel	38	716	
Romera Marín, Pedro Eloy	38	716	
Rosales Esquinas, Ramón	38	643	
Rosales González, José	36	274	
Rosales González, Ricardo	36	264	
Rosales González, Trinidad	36	261	
Ruiz Aranda, Domingo	38	647	
Saboroliva, S.L.	35	1	
Sánchez Álvarez, José	36	259	
Sánchez Hermosilla López, Francisco Javier	33	47	
Sánchez Porcuna, María Manuela	33	5	
Sánchez Villena, Pedro	53	136	
Sdad. Coop. Olivarrera Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena	35	2	
Serrano Cuenca, Antonio	38	603	
Serrano Espartero, Luis	34	62	

Serrano Expósito, Francisco	33	40
Serrano Expósito, Manuel	34	90
Serrano Moreno, Francisco	36	263
Serrano Vargas, Josefa	53	166
Solución Medio Ambiental Portichuelo, S.L.	35	2
Tarifa Villa, Guadalupe	53	135
Tejero Díaz, Teresa	34	84
Triguero Espartero, Josefa	35	58
Trujillo Fernández, Jesús	53	137
Trujillo Pescador, José Luis	53	141
Trujillo Vivar, Manuel	53	61
Urbano Navas, María de la Sierra	34	96
Valverde Ramírez, José	34	25
Velasco Alba, Emilio	34	10
Vergara Espinosa, Antonio	38	624
Villán García, Rafael	34	71
Villén García, Francisca	34	73
Villén García, Valeriano	34	72
Zafra Vallejo, Julián	53	63
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Agencia Andaluza del Agua	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

Córdoba, a 1 de abril de 2009.— El Secretario General, Fdo.:
José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.662

RESOLUCIÓN DE 02/03/2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DOÑA INMACULADA CONDE GARCIA CON NIF 30511287Q PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO.

Examinado el expediente código MAPA 01/14/02/026/30511287Q/98, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 17 de junio de 1998, doña Inmaculada Conde García con NIF 30511287Q, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de alta en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

N.º Orden Municipio	Datos catastrales			
	Políg.	Parc.	Sup.	
1	ESPIEL	5	66	7,178
2	ESPIEL	6	140	94,440
3	ESPIEL	6	150	11,240
4	ESPIEL	7	3	28,200

Segundo.- Con fecha 5 de abril de 1999 se notificó al interesado resolución de 18 de marzo de 1999 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción alta en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 11 de abril de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2008, se le notificó a doña Inmaculada Conde García como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a doña Inmaculada Conde García con NIF 30511287Q, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

N.º Orden Municipio	Datos catastrales			
	Políg.	Parc.	Sup.	
1	ESPIEL	5	66	7,178
2	ESPIEL	6	140	94,440

3 ESPIEL 6 150 11,240
4 ESPIEL 7 3 28,200

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.623

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 003882 de fecha 9 de septiembre de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/393/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Sierra Bella II, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ María la Judía, núm. 16, de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 26 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL
Servicio de Administración
Delegación de Juventud y Deportes
Núm. 3.666

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 31 de marzo de 2009, dentro de la Convocatoria del «Procedimiento de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba durante 2009, dentro del Plan Provincial de Cooperación económica Formación y empleo Juvenil» (Línea «A»), ha resuelto conceder las siguientes:

EXPEDIENTE	MUNICIPIO/ELA	Contratos subvencionados	SUBVENCIÓN
JU/09/02-01	FUENTE OBEJUNA	2 (auxiliar de ayuda a domicilio)	6.464,00
JU/09/02-02	TORRECAMPO	1 (animador sociocultural)	3.232,00
JU/09/02-03	AÑORA	1 (Guía de la naturaleza)	3.232,00
JU/09/02-04	BELMEZ	1 (Auxiliar de ayuda a domicilio)	3.232,00
JU/09/02-05	MONTEMAYOR	2 (Auxiliar de biblioteca y Monitor de actividades extraescolares)	6.464,00
JU/09/02-06	ALMEDINILLA	1 (Dinamizador del patrimonio)	3.232,00
JU/09/02-07	PEDROCHE	1 (Dinamizador oficina turismo)	3.232,00
JU/09/02-08	ALMÓDOVAR DEL RÍO	1 (Monitor actividades extraescolares)	3.232,00
JU/09/02-09	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3 (Guía de la naturaleza, Monitor de actividades extraescolares y Auxiliar de biblioteca)	9.696,00

JU/09/02-10	LA VICTORIA	2 (Cuidador de discapacitados)	6.464,00
JU/09/02-11	ALCARACEJOS	1 (animador de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-12	DOS TORRES	1 (animador de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-13	ENCINAS REALES	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-14	ENCINAREJO	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-15	VILLANUEVA DEL DUQUE	2 (Guía de la naturaleza y animador de tiempo libre)	6.464,00
JU/09/02-16	MONTORO	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-17	HORNACHUELOS	1 (Auxiliar de biblioteca)	3.232,00
JU/09/02-18	POZOBLANCO	2 (animador de tiempo libre)	6.464,00
JU/09/02-19	AGULAR DE LA FRONTERA	2 (Cuidador de discapacitados)	6.464,00
JU/09/02-20	LA RAMBLA	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-20	LA RAMBLA	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-21	BUJALANCE	3 (auxiliar de biblioteca, auxiliar de medio ambiente y auxiliar de apoyo al Área de Educación)	9.696,00
JU/09/02-22	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	3 (2 monitor de discapacitados y 1 monitor de actividades extraescolares)	9.696,00
JU/09/02-23	LA CARLOTA	2 (Cuidador de discapacitados y cuidador etapa infantil)	6.464,00
JU/09/02-24	VILLAHARTA	1 (Auxiliar de ayuda a domicilio)	3.232,00
JU/09/02-25	MONTALBÁN	1 (Cuidador de discapacitados)	3.232,00
JU/09/02-26	PRIEGO DE CÓRDOBA	1 (Auxiliar de biblioteca)	3.232,00
JU/09/02-27 y JU/09/02-28	SAN SEBASTIÁN DE BALLESTEROS	2 (Auxiliar de biblioteca y cuidador de discapacitados)	6.464,00
JU/09/02-29	CABRA	4 (ayudante archivo municipal, ayudante oficina de turismo, monitor de ocio y tiempo libre y monitor de actividades extraescolares)	12.928,00
JU/09/02-30	VILLA DEL RÍO	1 (monitor de actividades extraescolares)	3.232,00
JU/09/02-31	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3 (auxiliar de biblioteca, animador y guía de la naturaleza)	9.696,00
JU/09/02-32	EL CARPIO	1 (auxiliar de biblioteca)	3.232,00
JU/09/02-33	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3 (Auxiliar de ayuda a domicilio)	9.696,00
JU/09/02-34	FERNÁN NÚÑEZ	1 (monitor actividades de tiempo libre)	3.232,00
JU/09/02-35	BAENA	1 (ayudante de biblioteca)	3.232,00
JU/09/02-36	CANETE DE LAS TORRES	1 (monitor de actividades extraescolares)	3.232,00
TOTAL			180.992,00

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.6) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 6 de abril de 2009.—El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 3.306

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en el interior de las instalaciones de la fábrica de levadura, ubicada en la calle Levadura nº 5 de Villarrubia, término municipal de Córdoba, promovido por la Entidad Mercantil A. B Mauri Food S.A., condicionado al cumplimiento del punto 1º. De las observaciones del informe del Servicio de Patrimonio, del que deberá dársele traslado.

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 10 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro y se haya entregado el documento completo en soporte informático, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se pondrá interponer recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 4 de marzo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán

ORDENANZAS REGULADORAS

Así, el objeto del presente Estudio de Detalle es reordenar el volumen de la edificación de forma que se permita excepcionalmente ampliar la superficie construida adosada al lindero norte del solar prolongado 4,10 m la fachada del edificio existente, manteniéndose en el resto del solar la aplicación de las condiciones de separación a linderos que establece el planeamiento vigente para la edificación de nueva planta.

ESPIEL

Núm. 3.348

José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18/12/2008 relativo a la Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales a la red de saneamiento en el Municipio de Espiel (Córdoba), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 25 de fecha 10/02/2009, Anuncio 12.886 ,el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2008 previa publicación del texto integro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Espiel a 27 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero

ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CÓRDOBA)

INTRODUCCIÓN

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Una política de gestión eficaz del dominio público hidráulico, se coordina con una orientación común de todas las instituciones implicadas y la participación ciudadana. Con esta filosofía, se trabaja en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) y los anteriores, cuyos objetivos coinciden con los de la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El objetivo principal es el de garantizar la calidad de la depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea.

La transposición de la Directiva a la legislación española, da lugar al Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, entre las cuales está la obligación de los estados miembros de velar por que las aguas residuales urbanas antes de su vertido a los cauces públicos reúnan las condiciones adecuadas.

Igualmente, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se elabora un Programa de Actuación municipal para desarrollar el Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a los Colectores Municipales. Dicho programa contempla las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un inventario de vertidos industriales a colectores municipales.
- Caracterización de vertidos industriales a colectores municipales.
- Elaboración y aprobación de Ordenanza de vertidos a colectores municipales.
- Regulación técnica y administrativa de vertidos industriales actualmente existentes a colectores municipales.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento municipal, para que el sistema formado por la red, colectores y la E.D.A.R., tanto municipal como particulares de algún Polígono Industrial disperso del núcleo principal, funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regularizar los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales, enviados a la red general de alcantarillado del Municipios de Espiel, en la Provincia de Córdoba. Este municipio ha acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua, de manera que el sistema formado por las instalaciones tanto de canalización como de impulsión y depuración de aguas residuales, obtenga un rendimiento óptimo y permita verter a los cauces públicos el agua en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

Se pretende de igual manera, cumplir con las normativas e impedir vertidos que superen los índices de contaminación reflejados en el Anexo I.

Otro objetivo es concienciar al sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración mínimos sobre la base de las limitaciones que aquí se establezcan.

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados y sus efectos en la red de alcantarillado, colectores, estaciones elevadoras, estaciones depuradoras, cauce receptor final, así como en la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de esas instalaciones.

El objetivo final es regular las condiciones a que deberán ajustarse la evacuación de dichos vertidos, con las limitaciones exigidas a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.
- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores, estaciones elevadoras y plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operario del mismo.

- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en las estaciones depuradoras.

- Inconvenientes en la disposición final en el medio receptor, en los usos posteriores de las aguas depuradas y en el aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. La presente Ordenanza será de aplicación para los vertidos no domésticos e industriales, procedentes de actividades industriales, agrícolas, ganaderas y comerciales, calificadas según la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a las establecidas en la normativa urbanística vigente de cada municipio, que se produzcan en las redes de saneamiento del término municipal de Espiel, en la provincia de Córdoba.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, así como las acometidas a las redes de alcantarillado, se ajustarán a las normas establecidas por la Empresa Concesionaria del Servicio que deberán estar en todo momento de acuerdo con las figuras de ordenamiento urbanístico del municipio (actualmente NNSS y Planes Parciales y en el futuro PGOU).

Artículo 4. La facultad para otorgar autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal será competencia del Ayuntamiento de Espiel, o Empresa Concesionaria del permiso.

Artículo 5. La presente Ordenanza tiene carácter vinculante, si bien el Ayuntamiento de Espiel, o Empresa Concesionaria se reservan el derecho de establecer las modificaciones que juzguen necesarias en cualquiera de sus partes, si las circunstancias que han originado su elaboración así lo aconsejan. De conformidad con lo exigido en el art. 25.4 del R.D. 1/2001 cualquier modificación en las presentes Ordenanzas será sometida a informe previo por parte del Órgano de Cuenca.

Artículo 6. Los establecimientos que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, para que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cumplan los límites y condiciones que en ellos se desarrollan.

Artículo 7. Se otorga un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria del servicio la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultados de lo que se concluya en la solicitud correspondiente.

Artículo 8. Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y el Ayuntamiento de Espiel o Empresa concesionaria del servicio, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente Ordenanza de Vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES INTERIORES Y ACOMETIDAS DE VERTIDO

Artículo 9. Se considerarán instalaciones propias del inmueble, toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasa, así como cualquier otro elemento de pretratamiento necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que entronca con la red general o pozo de registro donde verterá la acometida general del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las instalaciones propias, corresponde a los propietarios de los inmuebles.

Todas las instalaciones interiores del inmueble, tanto existentes como futuras, deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, conectando a la red general de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal: viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación, al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido pertenecerá al titular de dicho vertido, el cual será responsable de su mantenimiento y conservación. Consta de los siguientes elementos:

- Arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble.
- Colector que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red general de alcantarillado.
- Entronque, que generalmente será a pozo de registro y es el punto de unión del colector de la acometida con la red general de alcantarillado.

Todos los titulares de los vertidos provenientes de actividades que sean susceptibles de aportar sustancias que puedan dañar los elementos de la red general de alcantarillado, estaciones de bombeo y depuradoras, deberán ejecutar a su costa las adecuaciones necesarias.

Si la autorización documentada de la Empresa Concesionaria del Servicio como gestor del alcantarillado municipal, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni ningún tipo de manipulación sobre la red general de alcantarillado existente. Las acometidas a la red general de alcantarillado se ejecutarán por Empresa Concesionaria del Servicio previo abono de su importe por el solicitante a través de empresa debidamente autorizada por la Empresa Concesionaria. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con la Concesionaria el oportuno contrato, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de la Empresa antes de su conexión a la red general de alcantarillado.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 10. Solicitudes de vertido.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, que será expedido por el Ayuntamiento de Espiel o a través de la Empresa Concesionaria en la forma y condiciones que se detallan. Los peticionarios que sean de carácter industrial, y todas las industrias que ya estén conectadas, deberán presentar la correspondiente solicitud de vertidos.

Para ello deberán remitir al Órgano competente en el impreso indicado en el Anexo II, la correspondiente solicitud en la que se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en el Anexo I.

Queda prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización documental del Ayuntamiento de Espiel, u órgano competente.

El permiso de vertido tiene carácter autónomo e independiente de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales.

En el plazo improrrogable de seis meses, aquellas industrias que se encuentren en funcionamiento al entrar en vigor la presente Ordenanza, deberán solicitar un permiso de vertido al Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria del servicio, debiendo utilizar el impreso oficial detallado en Anexo II, e indicando todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial atención en las concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

El impreso de solicitud deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

-Nombre, dirección y C.N.A.E. de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.

-Volumen de agua que consume o prevé consumir la actividad industrial, ganadera, comercial, etc. Tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.

-Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

-Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no incluidas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

-Planos de situación con detalle de la red interior de saneamiento, pozos, arquetas de registro y muestreo, con dimensiones y cotas.

-Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan, en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.

-Descripción de los productos objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

-Descripción de las instalaciones internas de corrección del vertido existentes o previstas, con planos y esquemas de funcionamiento y datos del rendimiento de las mismas.

-Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento de Espiel u órgano competente estime necesaria para evaluar la solicitud del permiso de vertido.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto, se entenderá desistida su solicitud.

Artículo 11. Permisos de vertido.

Con carácter general y en virtud del artículo 254 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se establece que los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, deberán de ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de un nuevo inmueble u otro ya existente, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de la Empresa Concesionaria pueda realizar, se estudiará por parte del Ayuntamiento de Espiel u Órgano competente la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red general de alcantarillado, pudiéndose decidir:

-Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezca el inmueble de instalaciones correctoras.

-Otorgar un permiso definitivo, sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza.

-Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los pretratamientos mínimos y los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y analítica que deberá implantar la industria para la obtención del permiso definitivo. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto a la industria y los procesos a los que se refiere. La autorización provisional no se otorgará si los vertidos superaran en algún parámetro los límites marcados en el Anexo I de la presente Ordenanza. La concesión del permiso definitivo esta supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta Ordenanza.

La autorización de vertido podrá incluir los siguientes apartados:

-Valores máximos y medios permitidos, de los principales parámetros definitorios de las aguas residuales vertidas.

-Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

-Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

-Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

-Programas de cumplimiento.

-Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El periodo que incluye el tiempo de autorización será limitado, estableciéndose una duración máxima de cinco años, al término del cual habrá de actualizarse y renovarse.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto al usuario, industria y proceso de fabricación.

Cuando el usuario omita información de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, y / o suponga impedimentos a la Empresa Concesionaria del Servicio para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Espiel u órgano competente no conceda autorización y la industria, no obstante, continuara con el vertido a la red de alcantarillado, se podrán adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza para los vertidos contaminantes o no permitidos.

Artículo 12. Modificación de las condiciones de vertido.

El establecimiento usuario de las redes generales de alcantarillado, deberá notificar inmediatamente a la Empresa Concesionaria de cualquier cambio efectuado en sus procesos de fabricación o actividad, sustancias utilizadas o cualquier otra circunstancia que provoque una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o el cese permanente de la descarga.

Artículo 13. Instalaciones correctoras de vertido.

En el plazo máximo de 6 meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, el establecimiento solicitante deberá remitir a la Empresa Concesionaria del Servicio el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa del Ayuntamiento de Espiel u órgano competente.

En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y/o tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo del establecimiento que produzca el vertido a la red general de alcantarillado, y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal de la Concesión del Servicio debidamente identificado cuando lo estime necesario.

Artículo 14. Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a las redes generales de alcantarillado, descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia.

Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de compuestos y materias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten, en general, a los recursos hidráulicos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de alcantarillado y los procesos de depuración realizados en las E.D.A.R.

A continuación se señala, de forma no exhaustiva, una clasificación de los vertidos prohibidos:

1. Mezclas Explosivas

Sólidos, líquidos o gases que provoquen fuegos o explosiones como:

-Gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, aceites volátiles, benceno, tolueno, xileno, queroseno, éteres, alcoholes, cetona, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros, sulfuros, carburo cálcico, tricloroetileno, etc.

-Gases procedentes de escapes de motores de explosión.

-Cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible y/o inflamable, aceites volátiles.

2. Materias Sólidas o Viscosas

Materias que por su naturaleza y/o cantidad produzcan obstrucciones o sedimentos en los colectores y obstaculicen así, los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado o constituyan perturbaciones en el adecuado funcionamiento de los procesos y operaciones de las E.D.A.R.

Dichas sustancias prohibidas, en cualquiera de sus dimensiones, incluyen: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, morteros, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, agentes espumantes, y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

3. Sustancias Corrosivas

Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5 o superior a 10, que tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva. Sustancias que pueden darle un carácter corrosivo a las aguas son, entre otras, ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre.

4. Sustancias Nocivas

Cualquier sólido, líquido o gas, ya sea puro o mezclado con otros residuos, que por su naturaleza y/o cantidad puedan ocasionar cualquier molestia o peligro para la población o para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red de alcantarillado, E.B.A.R. o E.D.A.R.

5. Sustancias Radiactivas

Sustancias radiactivas o isótopos, en cualquiera de sus formas, de vida media o corta y/o concentración tal que puedan provocar daños y/o peligro al personal e instalaciones municipales.

6. Sustancias Coloreadas

Sustancias, cualquiera que sea su proporción y cantidad, que dan coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento de las E.D.A.R., tales como: pinturas, lacas, barnices, tintas, etc.

7. Sustancias Colorantes

Se podrá admitir su evacuación si se demuestra su desaparición en el tratamiento convencional o se justifica debidamente la degradabilidad de las mismas.

8. Sustancias Tóxicas y Peligrosas

Sustancias sólidas, líquidas o gaseosas consideradas tóxicas o peligrosas, en cantidad limitada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en su anexo 2.

Las concentraciones máximas permisibles de gases / vapores tóxicos o peligrosos, deben limitarse en la atmósfera de trabajo y en toda la red. Para los gases más frecuentes estas concentraciones son:

- Amoniaco: 100 partes por millón.
- Dióxido de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón

9. Otros vertidos

Los vertidos que no satisfagan los límites establecidos en los apartados siguientes, así como cualquiera otros que determine la legislación.

La relación de sustancias establecidas en este artículo será revisada periódicamente.

Artículo 15. Vertidos permitidos.

El control de la contaminación en origen se establece por medio de limitaciones en los vertidos con el objeto de:

1. Proteger las cuencas receptoras, tanto su calidad como sus Recursos Naturales.
2. Salvaguardar la integridad y seguridad de las instalaciones de saneamiento y del personal que trabaja en las mismas.
3. Prever cualquier anomalía en los procesos de las E.D.A.R.

Artículo 16. Caudales de vertido.

Los vertidos periódicos o esporádicos entregados a la red, no podrán exceder su concentración y/o caudal horario, en más de 5 veces durante cualquier período mayor de 15 minutos, el valor medio diario de la concentración y/o caudal horario.

El Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria del servicio podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes, los caudales vertidos y los valores límites para flujos totales de contaminación.

Artículo 17. Instalaciones de pretratamiento.

El usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones incluidas en los capítulos precedentes.

Estas instalaciones podrán ser realizadas por un único usuario o por una agrupación de ellos, siempre que ésta esté legalmente constituida.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de dichas instalaciones, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, y la Concesionaria tendrá la facultad de inspeccionar y comprobar el funcionamiento de dichas instalaciones.

Cuando se exija una determinada instalación de pretratamiento o de tratamiento completo y depuración de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma a la Empresa Concesionaria con una información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

La Empresa Concesionaria del Servicio podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

Como complemento a las instalaciones de pretratamiento, en todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinadas rejillas de menor paso de luz.

Los usuarios afectados por la presente Ordenanza, tendrán un plazo de un año natural, desde la entrada en vigor de la misma, para disponer de las instalaciones de pretratamiento adecuadas a las características del vertido.

CAPÍTULO 5. DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 18. Descarga accidental.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la red de colectores que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un agua residual que incumpla lo estipulado en la Ordenanza.

Artículo 19. Situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia cuando, se produzca o exista un riesgo inminente de producirse una descarga accidental a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien de la propia red de alcantarillado.

Artículo 20. Todos los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones precisas para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Las instalaciones que presenten riesgo de vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán disponer de recintos de seguridad capaces de contener el vertido accidental.

Artículo 21. Cualquier situación de emergencia ha de ser comunicada por el usuario al Ayuntamiento de Espiel y Empresa Concesionaria en un plazo máximo de 2 horas, a fin de adoptarse por ésta las medidas oportunas para la seguridad de las personas y protección de sus instalaciones, debiendo a continuación remitir un informe completo detallando: motivo del accidente, hora en que se produjo, duración, volumen y características del vertido producido, las correcciones efectuadas «in situ» por el usuario y, en general, todos los datos que permiten a los servicios técnicos una interpretación correcta del imprevisto y una valoración adecuada de las consecuencias.

Artículo 22. El Ayuntamiento de Espiel y Concesionaria del Servicio facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación puntual de emergencia. En este modelo figurarán, en primer lugar los números telefónicos a los cuales el usuario podrá comunicar la emergencia.

La necesidad de disponer de instrucciones de emergencia para un usuario determinado se fijará en la autorización de vertido a la red de saneamiento. En la misma autorización se establecerá el texto de las instrucciones y los lugares donde deberán como mínimo colocarse.

CAPÍTULO 6. CONTROL ANALÍTICO DE VERTIDOS

Artículo 23. La Empresa Concesionaria del Servicio será la encargada de establecer y supervisar los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, siguiendo los métodos analíticos homologados y reconocidos, debiendo en todo caso respetar lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 24. Las muestras se tomarán de tal forma que se asegure su representatividad, y en cantidad suficiente para las operaciones que deben realizarse en el laboratorio.

Artículo 25. Cuando el Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria realice controles, en caso de disconformidad con el resultado analítico, el interesado, podrá nombrar a su costa, un perito para que, en unión con el técnico que designe el Ayuntamiento de Espiel o Concesionaria, se determine conjuntamente la caracterización del vertido con arreglo a los métodos patrón fijados por la Concesionaria del Servicio.-

De no existir acuerdo, se procedería a un análisis en un laboratorio homologado oficialmente e independiente. Los gastos del

dictamen de este laboratorio serán a cargo del peticionario si el resultado concuerda con el análisis del Ayuntamiento de Espiel (por subrogación de EMPROACSA), y a cargo de ésta en caso de que el resultado concordase con el obtenido por el técnico designado por el peticionario.

Artículo 26. Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, integradas o compuestas proporcionalmente al caudal, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier colector o arqueta desde el lugar de emisión hasta la red de alcantarillado municipal.

De cada muestreo realizado por la Concesionaria, se dispondrán tres muestras, quedando una de ellas en poder del usuario, otra debidamente conservada y precintada y la otra se empleará para su análisis por la Empresa Concesionaria, efectuándose previamente la medición de los parámetros que sean necesarios determinar en el instante.

Artículo 27. La Empresa Concesionaria del Servicio determinará la frecuencia del muestreo, determinando los intervalos de la misma en cada sector y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

La frecuencia de control podrá disminuirse, cuando se trate de una industria que tenga implantado un sistema de gestión medioambiental.

Artículo 28. Las determinaciones realizadas por el usuario deberán remitirse a la Empresa Concesionaria, a su requerimiento, o con la frecuencia o forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

Artículo 29. La Empresa Concesionaria podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente, y en la forma que se especifica en el capítulo siguiente.

Artículo 30. Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las industrias, deberán disponer de una arqueta final de registro, con accesibilidad propia para la extracción de muestras y el aforo de caudales.

El Ayuntamiento de Espiel (por subrogación EMPROACSA) podrá requerir a las actividades significativas, por la calidad o cantidad de sus efluentes, la instalación de medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 31. En el caso de que se haya convenido la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo de volumen de vertido, la Empresa Concesionaria podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 32. Las inspecciones y controles que realice la Empresa Concesionaria, sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de residuos, tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones.

Artículo 33. La inspección y control a que se refiere este capítulo comprende, total o parcialmente los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones in situ.
- Levantamiento del Acta de la inspección.

Artículo 34. Las inspecciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento de Espiel (por subrogación de EMPROACSA), cuando ésta lo considere oportuno, o a petición de los propios interesados.

Artículo 35. El titular o usuario facilitará a los técnicos designados por la Empresa Concesionaria, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a los puntos de vertido y a las distintas instalaciones de pretratamiento, a fin de que puedan realizar su cometido. De la misma manera, pondrá a disposición de los mismos los datos de funcionamiento, análisis y medios que se soliciten para el desarrollo de la inspección.

Artículo 36. La negativa a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 37. Del resultado de la inspección se levantará Acta duplicada que firmará, con el inspector, la persona con quien se

extienda la diligencia, a la que se hará entrega de una copia de la misma. En caso de negativa a la firma y/o recepción del Acta, se procederá a iniciar el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 38. La Empresa Concesionaria exigirá, en el caso de vertidos por distintos usuarios viertan al mismo tramo de la red de saneamiento, la instalación de equipos de control separados, salvo que las condiciones de cada vertido lo desaconsejaran.

CAPÍTULO 8. INFRACCIONES

Artículo 39. En general, se considera infracción el incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de la presente Ordenanza, incluyendo el impago de la tasa correspondiente, o de sus obligaciones contractuales. Las infracciones se clasifican como leves, graves, o muy graves.

Artículo 40. Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la Empresa Concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 41. Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico de la Empresa Concesionaria del Servicio.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

Artículo 42. Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

Artículo 43. Los sujetos responsables de las infracciones, serán, según se determine para cada caso:

- Los titulares de la autorización de vertido a la red de saneamiento.
- La persona física o jurídica causante de los daños.
- El titular de la industria o actividad.

CAPÍTULO 9. MEDIDAS CORRECTORAS Y RECARGOS EN LA TASA.

Artículo 44. Medidas correctoras.

En los supuestos de infracción y con la finalidad de suprimir sus efectos y restaurar la situación de legalidad, se adoptarán las siguientes medidas, sin perjuicio de los recargos de carácter económico que pudieran imponerse:

a) Ante la negativa por parte del usuario a facilitar la inspección de sus vertidos, se fijará un plazo para que se autorice dicha

inspección, transcurrido el cual, se iniciará expediente para la rescisión del permiso de vertido.

b) El usuario que efectúe el vertido sin haber formalizado la autorización de vertido a la red de saneamiento será requerido para que, en el plazo que se establezca, legalice su situación según los términos de esta Ordenanza.

c) Como resultado de las inspecciones, se podrá rescindir el permiso de vertido por incumplimiento de las limitaciones que figuran en la presente Ordenanza. En este sentido, se instará al usuario a disponer de las medidas técnicas necesarias (arqueta de toma de muestras y pretratamiento). De no llevarse a término estas medidas en el plazo señalado, la autorización de vertido caducará.

d) Cese o suspensión temporal de los vertidos a la red de saneamiento para los que no se hubiesen obtenido autorización o que no se ajustasen a las condiciones de la misma.

e) Reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones de saneamiento y depuración municipales, y cualquier otro bien patrimonio municipal que haya resultado afectado, incluso al dominio público hidráulico.

f) Cuando el vertido sea tal, que la E.D.A.R. no pueda eliminar su peligrosidad y ante la posibilidad de afección al cauce público, el Ayuntamiento de Espiel (por subrogación EMPROACSA) suspenderá de inmediato el vertido al alcantarillado municipal y cursará la correspondiente denuncia al Organismo de Cuenca correspondiente, para que se lleven a cabo las medidas correctoras que proceda, sin perjuicio de otras denuncias ante los Organismos e Instituciones que se estimen procedentes.-

Artículo 45. Recargos en la tasa.

Las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza, serán penalizadas en forma de recargo de contaminación sobre la tasa de saneamiento o bien en forma de indemnización por daños.

El recargo se establece en función de la calificación de la infracción:

- Infracciones leves: 25% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.
- Infracciones graves: 100% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.
- Infracciones muy graves: 250% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

Aquellos vertidos procedentes de las industrias, que sobrepasando los límites señalados en el Anexo I, no constituyan riesgos en los procesos de depuración o en las instalaciones de saneamiento, podrán ser admitidos en la red, si bien se les fijará un recargo adicional del 10% de la tasa de saneamiento, que le corresponda en cada período de facturación, por cada exceso del 10% en cada parámetro alterado. Dicho recargo será notificado al titular de la instalación en particular, quedando sin efecto cuando se demuestre el cese del vertido contaminante. En todo caso, se atenderá a las prescripciones establecidas en los art.92 a 101 de la Ley de Aguas y disposiciones de desarrollo de la misma.

Para los excesos en el caudal de vertido indicados en el artículo 16, se fijará un recargo adicional del 10% de la tasa global de saneamiento que le corresponda, por cada día en que se haya producido tal exceso.

No obstante, la Empresa Concesionaria del Servicio se reserva el derecho de estudiar las infracciones y determinar la indemnización correspondiente dependiendo de las circunstancias y la persistencia en la comisión, así como la gravedad del daño producido.

Artículo 46. En casos de extrema gravedad la Empresa Concesionaria cursará las correspondientes denuncias ante la administración competente, a los efectos de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 47. Normas de procedimiento.

Las comunicaciones entre los generadores de vertidos no domésticos e industriales a la red de saneamiento y la Empresa Concesionaria del Servicio se efectuarán por escrito, con acuse de recibo por parte de los primeros y con el sello de registro por parte de la Concesionaria. Esta fecha será considerada válida para el inicio de cualquier plazo fijado en la presente Ordenanza.

Las indemnizaciones establecidas como recargo sobre la tasa de depuración, se establecerán en función del volumen de agua facturada durante el período que corresponda, o en su defecto por el consumo histórico.

Dichas sanciones dejarán de aplicarse previa solicitud, y tras la comprobación por los técnicos de la Empresa Concesionaria,

que el vertido se ajusta a las condiciones establecidas en la Ordenanza o en el permiso de vertido.

El usuario podrá solicitar inspección para anular o reducir el recargo por contaminación, pero si dicha inspección ratifica los motivos del recargo, la Empresa Concesionaria podrá facturar a dicho usuario los gastos ocasionados por la inspección y los análisis realizados.

ANEXO I: LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

Parámetros físicos	Unidades	Valores máximos
Temperatura	° C	40
Sólidos en suspensión	mg/l	700
Sólidos sedimentables	mg/l	5
Color		Biodegradable en E.D.A.R.
Parámetros químicos	Unidades	Valores
PH		6,0 – 9,5
DBO5	mg/l	800
DQO	mg/l	1.400
Cloruros	mg/l	1.600
Sulfatos	mg/l	1.500
Fluoruros	mg/l	9
Cianuros	mg/l	1
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	1,5
Arsénico	mg/l	1
Plomo	mg/l	2
Selenio	mg/l	1
Cobre	mg/l	6
Zinc	mg/l	10
Níquel	mg/l	4
Cadmio	mg/l	1
Mercurio	mg/l	0,1
Cromo total	mg/l	8
Fenoles	mg/l	10
Aceites y grasas	mg/l	250
Detergentes biodegradables	mg/l	30
Radioactividad		negativa

ANEXO II SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO A LA RED DE SANEAMIENTO

MUNICIPIO DE :

SOLICITUD NÚMERO:

- Datos generales

Suministro N°

Nombre de la Sociedad

NIF:

Dirección

C. P.

Teléfono

FAX

Persona responsable/Representante:

Código de actividad (CNAE)

- Proceso de fabricación

Descripción

Materias primas y aditivos usados :

Tiempo de producción (horas/día) :

- Instalaciones

De tratamiento previo vertido

MONTILLA

Núm. 3.615

A N U N C I O

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 3 de abril de 2009, he resuelto la siguiente delegación en relación con la celebración de matrimonio civil a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1.º En D. Emilio Polonio Cruz, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de Francisco Castro Espejo y Dña. Sara García Córdoba, que tendrá lugar el próximo día 11 de abril de 2009, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla a 2 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.616

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de abril de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 120/2009.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 18 de abril de 2009, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Maestre Ballesteros, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 18 de abril de 2009, a las 13'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 2 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 3.898

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera reguladora de los vertidos a la red municipal y al alcantarillado, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº. 44 de fecha 9 de marzo de 2009, anuncio nº. 2.276 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor a partir del día de su publicación en el BOP; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de la misma se publica a continuación.

Ordenanza del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera reguladora de los vertidos a la red municipal y al alcantarillado.

Exposición de motivos

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2001), regula en el capítulo II del Título V, los vertidos al dominio público hidráulico, con el objeto de establecer una serie de prohibiciones con las que proteger el medio público hidráulico, como la prohibición de efectuar con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para que pueda llevarse a cabo, se requiere autorización administrativa. Se trata de una autorización temporal que es susceptible de ser revisada si cambiasen las circunstancias que permitieron su concesión. En el caso de industrias contaminantes, la autorización administrativa sobre establecimiento, modificación, o traslado de instalaciones o industrias que originen, o puedan originar, vertidos, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Si bien con la aprobación de la Ley de Aguas, son la Administración estatal y la autonómica las competentes en la materia, el constituir este dominio público un espacio inserto en el territorio municipal, determina que sobre el mismo las entidades locales también ejerzan competencias. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local recoge la sensibilidad ante la necesidad de una política municipal en materia medioambiental, de manera que en su artículo 25.2., reconoce como competencia propia de los municipios, la protección del medio ambiente, los suministros de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, en los términos establecidos por la legislación sectorial correspondiente. En este sentido, el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, reconoce la competencia de las Entidades Locales para dictar las correspondientes ordenanzas municipales. El artículo 42 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, establece la competencia municipal en materia tales como el control sanitario del medio ambiente, abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales. El artículo 75 de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía establece la competencia municipal para realizar exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información y demás actuaciones que resulten necesarias. Y el artículo 81. 2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº. 143, de 20 de julio de 2007), establece que corresponde a los municipios, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras las siguientes funciones: a) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. b) La elaboración de Ordenanzas o Reglamentos de vertidos. c) La potestad sancionadora. Finalmente, la jurisprudencia de los Tribunales está marcando decididamente una interpretación amplia de las competencias locales, también en el ámbito normativo, en base a la necesidad de preservar el medio ambiente.

Todo ello, sin perjuicio del acuerdo municipal de 25/09/03, que incluye el convenio regulador, para la gestión del ciclo integral del agua con la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, con carácter supramunicipal y a través de la empresa provincial de aguas de Córdoba, SA (Emproacsa).

En desarrollo de estas competencias, se regula la presente Ordenanza municipal reguladora de vertidos.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a las que deben someterse en esta materia los usuarios presentes y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir objetivos de calidad asignados a cada uno de los medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza, todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3. Autorizaciones.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 4. Permiso de vertido.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos

propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009, (Real Decreto 475/2007, BOE de 28 de abril de 2007), a partir de su entrada en vigor.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido.

Artículo 5. Solicitud de permiso de vertido.

En las solicitudes de permiso de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Aquellos usuarios que justifiquen un origen de abastecimiento de agua distinto a la red general de esta localidad, deberán disponer de la correspondiente autorización de aprovechamiento privativo de dichas aguas.

Si el titular no aportase la citada autorización, y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tuviera conocimiento de la captación de aguas de forma irregular, deberá dar traslado de la misma al departamento de autorizaciones de vertido de la Agencia Andaluza del Agua.

Así mismo, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, deberán ser informados favorablemente por el organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización, resultando también de aplicación, al vertido a redes de colectores municipales.

Artículo 6. Resolución del permiso de vertidos.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento, estará facultado para resolver en el sentido de:

1º. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, previo informe de los Servicios Técnicos de Emproacsa, el ayuntamiento aprobará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7. Condiciones de autorización.

El Permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido, siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se obtenga la correspondiente licencia de obra, y en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas en el permiso de vertidos, así como las modificaciones y condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8. Alteración de condiciones.

Cualquier alteración del régimen de vertidos, deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento o a Emproacsa. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertidos.

De acuerdo con los datos y las comprobaciones que sean necesarias, adoptará una resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

Artículo 9. Responsabilidad.

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertidos.

III. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 10. Vertidos prohibidos.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos

sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11. Productos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servidos.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

- Amoniaco 100 p.p.m.
- Monóxido de carbono 100 p.p.m.
- Bromo 1 p.p.m.
- Cloro 1 p.p.m.
- Asido cianhídrico 10 p.p.m.
- Asido sulfhídrico 20 p.p.m.
- Dióxido de azufre 10 p.p.m.
- Dióxido de carbono 500 p.p.m.

Artículo 12. Límites de vertido.

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas ambientalmente, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con característica o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Límites de vertido a la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Parámetros.	Concentración máxima.	media diaria	Concentración máxima.	instantánea
pH (U. De PH)	5,5-9,00		5,5-9,00	
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00		1.000,00	
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00		20,00	
Sólidos gruesos	Ausentes		Ausentes	
DBO 5(mg/l)	500,00		1.000,00	
DQO (mg/l)	1.000,00		1.500,00	
Temperatura (°C)	40,00		50,00	
Conductividad eléctrica a 25°C(us/cm)	3.000,00		5.000,00	
Color	Inapreciable a dilución 1/40		Inapreciable a dilución 1/40	
Aluminio (mg/l)	10,00		20,00	
Arsénico (mg/l)	1,0		1,0	
Bario (mg/l)	20,00		20,00	
Boro (mg/l)	3,00		3,00	
Cadmio (mg/l)	0,50		0,50	
Cromo III (mg/l)	2,00		2,00	
Cromo VI (mg/l)	0,50		0,50	
Hierro (mg/l)	5,00		10,00	
Manganeso (mg/l)	5,00		10,00	

Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Estos valores se entenderán en todo caso como máximos, pudiendo aplicarse valores más restrictivos en el condicionado de las autorizaciones otorgadas en función de las características particulares del vertido (caudal y caracterización bruta de las aguas residuales) y de la actividad industrial desarrollada.

Artículo 13. Valor del caudal.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Artículo 14. Excepciones.

No podrán ser objeto de autorización aquellos vertidos que superen algunos de los valores límites establecidos por el artículo 12. Las limitaciones que se impongan a los vertidos autorizados en cuanto a caudal y valores límite, se establecerán de forma que no interfieran con el cumplimiento de los valores límite de emisión (V.L.E.) que a su vez tenga impuesto el vertido al Dominio público hidráulico (D.P.H.) de esta localidad.

Si la practica demostrase que lo establecido anteriormente no se cumple, se deberán revisar los valores límite de autorizaciones otorgadas en cuanto a caudal y valores límite, con objeto de alcanzar los V.L.E. al Dominio público hidráulico, establecidos para esta localidad.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15. Situaciones de emergencia.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

IV. MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16. Recogida de muestras.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, o Entidad o Empresa contratada.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los «STANDARD METHODS

FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTED WATER», publicados conjuntamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

V. INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18. Inspección.

El Ayuntamiento, o Emproacsa, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19. Obligaciones de las industrias y explotaciones.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, la comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa contratada por el Ayuntamiento, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 20. Rescisión del permiso de vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

VI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Calificación de las infracciones.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones a la presente ordenanza se califican como leves, graves o muy graves. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 11 /1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Artículo 22. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin conocimiento del Ayuntamiento o Emproacsa.

c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 3.000,01 y 30.000 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el anexo 2. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.

d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

g) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas:

h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente ordenanza.

i) La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y del registro donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

j) El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para verter.

k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 24. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 30.000 euros.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización de vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el art. 12 de esta Ordenanza.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 25. Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo, a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativas aplicables.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, o a Emproacsa, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas, pudiéndose adoptar como medida cautelar la inmediata suspensión de las obras y actividades al iniciar el expediente sancionador.

Artículo 26. Gradación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán:

- Las leves en el plazo de 6 meses.
- Las graves en el plazo de 2 años.
- Las muy graves en el plazo de 3 años.

Artículo 28. Cuantía de las sanciones.

Conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: multa de 750,01 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 29. Reparación del daño e indemnizaciones.

De conformidad con el artículo 130.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo, a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados

que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o Emproacsa, a costa del infractor.

Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento o Emproacsa a costa del infractor, en el supuesto de que aquél, una vez requerido, no procediese a efectuarla.

2. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Artículo 30. Vía de apremio.

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vías de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

Disposición Transitoria Única

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de este Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Aguilar de la Frontera, 17 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

POZOBLANCO

Núm. 3.617

Citacion para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp. — Denunciado/a. — Identif. — Localidad. — Fecha. — Cuantía Euros. — Precepto. — Artº

33531; Juan Fernández Calero; 75.701.895; Pozoblanco; 10.05.08; 90.00; R.G.C.; 91.2

35064; Consuelo Gómez López; 30.461.657; Alcaracejos; 30.01.09; 42.00; R.G.C.; 94.2

30620; César Manuel Cope Moyano; 30.972.904; Córdoba; 21.09.08; 50.00; R.G.C.; 9.3

32598; César Manuel Cope Moyano; 30.972.904; Córdoba; 21.09.08; 90.00; R.G.C.; 52.2

32595; César Manuel Cope Moyano; 30.972.904; Córdoba; 21.09.08; 50.00; R.G.C.; 118

32390; Fariss Jalal; X1294243X; Pozoblanco; 22.07.08; 42.00; R.G.C.; 154

32284; Juan Herruzo Gómez; 30.450.598; Añora; 08.09.08; 42.00; O.M.T.; 27.4A

32672; Angel Navas Molina; 80.122.949; Cadeña; 15.09.08; 42.00; R.G.C.; 171

32647; Marianov Aleksiev Radolav; X5703610R; Dos Torres; 08.09.08; 42.00; R.G.C.; 171

34903; M^a Dolores Moreno Toril; 30.526.261; Córdoba; 15.01.09; 42.00; R.G.C.; 154

34370; M^a Teresa Blanco Redondo; 30.953.677; Castello D'empuries; 05.01.09; 42.00; R.G.C.; 94.2

34582; José Tur Vigil; 28.477.353; Barcelona; 12.11.08; 42.00; R.G.C.; 94.2

34387; Manuel Calero Gómez; 75.699.271; Huescar; 09.12.08; 42.00; R.G.C.; 94.2G

34282; Manuel Gallardo Terzo; 30.814.087; Pozoblanco; 20.12.08; 42.00; R.G.C.; 94.2

34930; Francisco Bejarano Serrano; 75.703.052; Pozoblanco; 28.01.09; 42.00; R.G.C.; 94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 2 de abril de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.639

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente, DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones los días 7, 8 y 13 de Abril de 2009, delego las mismas en Doña Rosa Benitez Perez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos, Sanidad Pública, Participación Ciudadana y Coordinación de Grupo de Gobierno

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 6 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 3.640

ANUNCIO

Doña Rosa Benítez Pérez, Alcaldesa en Funciones del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de marzo de dos mil nueve, fue aprobado el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de El Carpio, lo cual, se pone en general conocimiento para que todos los interesados puedan presentar en el Registro de este Ayuntamiento las sugerencias que estime oportunas durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el diario Córdoba y en el Tablón de Edictos de esta Entidad. El expediente está a disposición pública en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En El Carpio a 7 de abril de 2009.—La Alcaldesa en Funciones, Fdo. Rosa Benítez Pérez.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 3.642

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 89/2008, por Doña Cristina Caballero Ruiz-Maya contra la inactividad del Ayuntamiento de Castro del Río, que ha incumplido su obligación de abono de las facturas emitidas por URBASER S.A.

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Castro del Río, 3 de abril de 2009.—El Alcalde, José Antonio García Recio.

MONTORO

Núm. 3.674

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 23 de marzo de 2009 se ha resuelto en orden al expediente de revisión de oficio de la resolución dictada por el Concejala Delegado de Urbanismo de fecha 27 de octubre de 2008, solicitado por el Concejala del P.P., Don Agustín León Calero, que dice así:

“Acuerdo:

Primero: Finalizar el expediente de revisión de oficio a raíz de la petición formulada por D. Agustín León Calero, Concejala del Partido Popular, el pasado 16 de diciembre, en la que insta que sea revisada de oficio y declarada nula la Resolución de fecha 27/10/2008 dictada por el Concejala Delegado de Urbanismo en virtud de la cual resuelve conceder licencia municipal a D. Domingo José Orta Pacheco, en calidad de Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba para actividad de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Avda. Andalucía s/n (antiguo IES Santos Isasa), fundamentada en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, toda vez que han desaparecido los vicios que afectaban a la mencionada Resolución y la misma ha sido convalidada.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución al peticionario, al Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.”

Montoro, 3 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 3.781

ANUNCIO

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 23 de marzo de 2009, se inició el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución nº 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, denominada “Fuenclara”, presentado por “Junta de compensación”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, (exp 15/2008/ipg), pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 2 de abril de 2009.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.602

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 438/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 68/09

En Córdoba, a 27 de febrero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Miguel Barea Raya y María Eugenia Hinojosa Godoy, de un lado, y de

otro, Javier David de los Reyes Guisado y Juan Talaverón Romero, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 438/08, por amenazas.

Fallo

Que absuelvo a Javier David de los Reyes Guisado y Juan Talaverón Romero de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miguel Barea Raya y María Eugenia Hinojosa Godoy, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 2 de abril de 2009.— La Secretario, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 3.603

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 65/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Muñoz Cano contra Protur Grupo Constructor 07 S.L., en la que con fecha 2.4.09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.063,23 euros en concepto de principal, más la de 229,75 euros para intereses y 306,33 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Protur Grupo Constructor 07 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 2 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.604

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2009 a instancia de la parte actora D. Antonio Jurado Vargas contra Construcciones Metálicas Cristobal Reyes S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3.4.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Construcciones Metálicas Cristobal Reyes S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.856,25 euros de principal, más 214,22 euros para intereses y 285,63 euros para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Metálicas Cristobal Reyes Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 3 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.605

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Carlos Patiño Vega contra Siempre Verdes Mtos. Deporte y Jardinería, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1-4-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Carlos Patiño Vega contra la empresa Siempre Verdes Mtos. Deportes y Jardinería, S.L., debo condenar y condeno a la misma a abonar la cantidad de 2359'68 Euros mas 235'96 Euros de interes por demora, declarando la responsabilidad subsidiaria dentro de los limites legales del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Siempre Verdes Mtos. Deporte y Jardinería, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.606

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1155/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Javier Morales García contra Prointelsur S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1-4-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Javier Morales García contra la empresa Prointelsur, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone la cantidad de 2761'15 Euros mas 276'11 Euros de interes por demora, declarando las responsabilidades subsidiarias del FOGASA dentro de los limites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.607

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Purificación Salinas Tena contra Cordoba Vogue SXXI S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1-4-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D^a Purificación Salinas Tena contra la empresa Córdoba Vogue S XXI, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone la cantidad de 2132'6 Euros mas 213'26 Euros de interes por demora, declarando las responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los limites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Córdoba Vogue SXXI S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—
Núm. 3.608

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.405/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Rafael Villegas Dios contra Guclaje Obra Civil S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 3-4-09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Rafael Villegas Dios contra la empresa Guclaje Obra Civil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 4805'98 Euros mas 377'22 Euros de interés, declarando la responsabilidad del FOGASA dentro de los limites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Guclaje Obra Civil S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a tres de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—
Núm. 3.621

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 963/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Miguel Toledano Cuenca y Juan Alberto Muñoz Moriana contra Legno Complementos S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1/4/09 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Miguel Toledano Cuenca y D. Juan Alberto Muñoz Moriana contra la empresa Legno Complementos, S.L. debo condenar y condeno a la misma a que pague la cantidad de 2.924,97 euros más 292,49 euros a D. Miguel Toledano Cuenca y 2.679,11 euros más 267,91 euros a D. Juan Alberto Muñoz Moriana.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Legno Complementos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—
Núm. 3.624

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Julio Velasco Dieguez contra Onypsa Manufacturas Férricas y Hormigones S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.163'21 euros más 916'32 euros de indemnización por demora más la de 2015 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Extraigase los datos de la AEAT por medio del portal informático.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Onypsa Manufacturas Férricas y Hormigones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—
Núm. 3.625

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco Javier Cañete Marzo contra Rusticos Icyf S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.

Parte Dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3545,48 euros en concepto de principal, más la de 354,54 euros en concepto de interés por mora, mas 780 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabili-

dades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Extraiganse los datos de la AEAT por medio del portal informático. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Rusticos lcyf S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.651

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1079/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de José Luis García Rojas contra Fogasa y Opsacor S.L., en la que con fecha 25/03/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente :

» **FALLO**

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. José Luis García Rojas a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Opsacor S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 3.543'66 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a OPSACOR Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás

resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.652

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ramon Fierrez Morales contra Depositos y Peritaciones de Córdoba S.L., en la que con fecha 02/04/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 15.993,35 euros, incluido el recargo por mora, en concepto de principal, más la de 2.798,83 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Depositos y Peritaciones de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 2 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.653

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 36/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INSS y TGSS contra INCAMASA S.A., en la que con fecha 01/04/09 se ha dictado Auto, literalmente, dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

UNICO.- En el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el número 36/2008 a instancia del Letrado de la Administración de la Seguridad, en nombre y representación del INSS y la TGSS, contra la empresa INCAMASA S.A., se dictó Auto de fecha 20 de marzo de 2009 en cuya parte dispositiva se acordó «declarar al ejecutado INSS, TGSS y INCAMASA, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional ...» cuando, en realidad, el ejecutado en dichos autos es únicamente la empresa INCAMASA, S.A. y, por tanto, sólo a ella debe referirse la declara-

ción de insolvencia; habiéndose consignado, por error, el INSS y la TGSS, que son, la parte ejecutante en la ejecución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede rectificar la parte dispositiva del Auto de fecha 20 de marzo de 2009 especificando que sólo se declara en situación de insolvencia a la empresa demandada INCAMASA, S.A.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el Auto de fecha 20 de marzo de 2009 en el sentido de hacer constar que la declaración de insolvencia en el presente procedimiento de ejecución nº 36/08 se refiere, únicamente, a la empresa ejecutada INCAMASA, S.A., manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a INCAMASA Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.654

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el núm. 691/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Torres Ecija Rafael, en la que con fecha veintinueve de enero de 2009 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra el empresario D. Rafael Torres Ecija, debo condenar y condeno a esta última que abone a la primera la suma de 152,18 € (ciento cincuenta y dos euros, con dieciocho céntimos) correspondiente a las aportaciones obligatorias devengadas desde enero/01 a diciembre/04, recargo de mora incluido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es FIRME.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Torres Ecija Rafael, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.655

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2009 se ha acordado citar a Clisecor S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis de mayo próximo a las doce horas y diez minutos de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada

y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clisecor S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.656

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 346/2009 se ha acordado citar a Lumuax S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho de mayo próximo a las doce horas y cuarenta y cinco minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lumuax S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.658

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2009 a instancia de la parte actora Dª. Dolores Jimenez Padilla contra Cordobesa de Limpiezas Jardines S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/02/09 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Dolores Jiménez Padilla contra Cordobesa de Limpiezas y Jardines, S.L., debo declarar y declaro nula sanción impuesta a la primera el 27/11/08.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (art. 115.3 LPL).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cordobesa de Limpiezas Jardines Sociedad Anónima actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.659

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1633/2008 se ha acordado citar a Amistad y Negocios S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete de mayo de 2009 a las

10'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Amistad y Negocios Sociedad Limitada, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Eduardo Dato nº 1- 14003- y C/ Compositor Ramón Medina nº 3- 14010, ambas de la localidad de Córdoba, y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 3.643

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1/04/09, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente en Rehabilitación Guardería Municipal lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 410/2008.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Rehabilitación Guardería Municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 48.899,79 Euros, y 7.823,97 euros IVA.

5. Adjudicación.

- Fecha: 1/04/09.
- Contratista: SEBECHOPO C.B.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 56.723,76 €.

En Obejo, a 1 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

BELALCAZAR

Núm. 3.663

A N U N C I O

D. Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento se ha procedido a la adjudicación provisional de las Obras del Fondo Estatal de Inversión Local en el municipio de Belalcázar, redactándose el siguiente Acta de la misma:

«ACTA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL

En Belalcázar, siendo las 21.10 horas del día 2 de abril de 2009, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento la Mesa de Contratación formada por el Alcalde-Presidente, D. Antonio Vigara Copé; la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Concepción Caballero Torrero; el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel García Medina; el Tercer Teniente de Alcalde, D. Luis de Medina Suárez, y la Concejala D^a. M^a. del Pilar Torrero García, siendo el Secretario de la misma D. Fernando Vígara Delgado.

Antes de empezarse a examinar por la Mesa de Contratación los informes del Técnico Municipal sobre la valoración de las propuestas licitadas para la contratación de las obras del Fondo de Estatal de Inversión Local, dicha Mesa acuerda que se concederá una obra a cada empresa por solidaridad de este Ayuntamiento con todas las que han ofertado. Asimismo, se acuerda que las que resulten adjudicatarias de estas obras no podrán licitar las obras del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Acto seguido y en relación a la obra denominada «PROYECTO DE ARREGLO DE NAVE EN PARAJE FUENTE VIEJA», por importe de 90.103,77 €, IVA excluido (14.416,60 € de IVA), vista la valoración del Técnico Municipal de esta obra tanto respecto a los puestos de trabajo a crear (máximo 6 puntos), como respecto de las mejoras que proponen las respectivas empresas (máximo 4 puntos), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad adjudicar provisionalmente la referida obra a Construcciones Rafael Andrés Armenta Casillas, quedando como reserva de esta adjudicación provisional la empresa Senollin, S.L.

Respecto a la obra denominada «Proyecto de Pavimentación, Solera y Recogida de Aguas Pluviales en el Cementerio Municipal», por importe de 83.416,44 €, IVA excluido (13.346,66 € de IVA), vista la valoración del Técnico Municipal de esta obra tanto respecto a los puestos de trabajo a crear (máximo 6 puntos), como respecto de las mejoras que proponen las respectivas empresas (máximo 4 puntos), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad adjudicar provisionalmente la referida obra a Gicapa Los Pedroches, S.C.A., quedando como reserva de esta adjudicación provisional la empresa Construcciones Rafael Andrés Armenta Casillas.

Para la obra denominada «Proyecto de Mejora de Campo Municipal de Deportes», por importe de 90.907,00 €, IVA excluido (14.545,12 € de IVA), vista la valoración del Técnico Municipal de esta obra tanto respecto a los puestos de trabajo a crear (máximo 6 puntos), como respecto de las mejoras que proponen las respectivas empresas (máximo 4 puntos), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad adjudicar provisionalmente la referida obra a la empresa Construcciones y Excavaciones Luis Vélez García, quedando como reserva de esta adjudicación provisional D. Antonio Jesús Moreno Delgado.

En cuanto a la obra denominada «Proyecto de Pavimentación de Camino del Cementerio y Calles Consolación, Daoiz y Velarde, y Bacheo de la Explanada del Mercadillo», por importe de 69.052,29 €, IVA excluido (11.048,37 € de IVA), vista la valoración del Técnico Municipal de esta obra tanto respecto a los puestos de trabajo a crear (máximo 6 puntos), como respecto de las mejoras que proponen las respectivas empresas (máximo 4 puntos), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad adjudicar provisionalmente la referida obra a la única empresa que licitaba a la misma, Construcciones Luis Vélez García.

Por último, para la obra denominada «Rehabilitación y Cubierta de Piscina Municipal», por importe de 207.546,16 €, IVA excluido (33.207,39 € de IVA), vista la valoración del Técnico Municipal de esta obra tanto respecto a los puestos de trabajo a crear (máximo 6 puntos), como respecto de las mejoras que proponen las respectivas empresas (máximo 4 puntos), la Mesa de Contratación acuerda adjudicar provisionalmente la referida obra a D. Manuel Ceballos Martínez, quedando como reserva de esta adjudicación provisional la empresa Gicapa Los Pedroches, S.C.A.

El acta se hace pública y estará expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento hasta el día 14 de abril de 2009, estando a disposición de todos los licitadores (los adjudicatarios de las obras y a los que no se les ha adjudicado las mismas) en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la Mesa de Contratación, siendo las 23.10 horas, de lo que yo, el Secretario, certifico y doy fe».

Lo se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 3 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. D. Antonio Vígara Copé.